

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 27 de diciembre de 1996

Núm. 296

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en calles Obispo Almarca y Monje Florencio, según documentación presentada por doña M.ª Soledad y doña M.ª Asunción Vicente Fraile, y que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de 19 de julio de 1996.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, y 124 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

León, 4 de diciembre de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

12088

3.000 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado de nuevo inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de diciembre de 1996 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de planeamiento en zona industrial en carretera Caboalles, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años.

Superficie total: 22.093 m.².

Linderos: Norte, línea de 145,00 metros con parcela número 639 del polígono número 6 del Catastro de Rústica, propiedad de doña Nieves García Merino; Sur, línea de 160,00 metros, con parcela número 640 del polígono número 6 del Catastro de Rústica, propiedad de Fundación Sierra Pambley; Este, línea de 130,00 metros, con franja de terreno o término municipal de León; Oeste, línea curva de 162,00 metros con carretera de León a Caboalles (C-623).

San Andrés del Rabanedo, 17 de diciembre de 1996.- El Alcalde, Manuel González Velasco.

12291

3.250 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Heliodoro Fernández Mínguez, solicitando licencia de actividad de venta de muebles en la carretera de León-Astorga, Km. 5,5 de Trobajo del Camino, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, cumplimiento lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se

pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de diciembre de 1996.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

12292 2.125 ptas.

CACABELOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

-Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

N.º Funcional	N.º Económico	Explicación	Importe
121	22700	Limpieza	1.000
431	623	Ampliación alumbr.	652.390
441	601	Saneamiento Foyo	3.800.000
511	60102	Ajardi. y puente	1.400.000
452	160	Seguridad Social	29.250
422	13101	Personal Esc. Musi.	6.711.750
422	16001	Se. Soc. Esc. Mus.	1.883.450
422	230	Dietas Escul. Mus.	250.000
422	231	Locomo. Escul. Musi.	250.000
422	625	Adquisición Instru.	600.000
422	22000	Mat. Ofi. Esc. Musi.	50.000
453	611	Adecuación Iglesia	1.000.000
322	601	Paviment. calles	5.808.000
Total			22.435.840

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
76106 Diputación Escuela Música	7.666.348
34003 Precio Público Escuela Música	2.079.852
36010 C. Espec. Ampli. Alumbr.	652.390
36011 C. Espec. Saneami. Foyo	3.420.000
91610 Préstamo Saneami. Foyo	380.000
75503 Subv. Iglesia	1.000.000
76501 Subv. Consejo Comarcal	1.399.000
Total	16.597.590

TRANSFERENCIAS

222.224 Seguro vehículo	1.000
313.601 Residencia ancianos	5.808.000
452.141 Profesor natación	29.250
Total	5.838.250

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Explicación	Cons. Actual	Incremento	Importe
111.22200	Telef. Alcald.	50.000	30.000	80.000
111.226	Atenc. protoc.	200.000	400.000	600.000
121.213	Repar. mantenim.	300.000	50.000	350.000
121.22000	Mater. Oficina	1.150.000	300.000	1.450.000
121.22201	Comunic. postal	200.000	100.000	300.000
121.223	Transportes	50.000	25.000	75.000
121.22602	Publicidad	325.000	25.000	350.000
121.22603	Jurídicos	350.000	250.000	600.000
121.23001	Del personal	200.000	100.000	300.000
222.22200	Teléfono pol.	100.000	35.000	135.000
412.601	Cons. Villabu.	1.000	2.499.000	2.500.000

Partida	Explicación	Cons. Actual	Incremento	Importe
422.22608	Gas. Div. Esac. Mu.	500.000	230.148	730.148
422.212	Repar. Colegios	150.000	50.000	200.000
431.210	Repar. Alumbr. Pub.	904.000	300.000	1.204.000
432.210	Parque y Jardines.	350.000	40.000	390.000
432.22706	Aparejador	1.540.720	360	1.541.080
441.761	Planes Reman.	3.852.000	5.945.000	9.797.000
452.22608	Activid. deport.	400.000	100.000	500.000
452.601	Ciudad deport.	28.020.971	6.000.000	34.020.971
511.210	Infraestructur.	4.078.556	258.612	4.337.168
Total			16.739.120	

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

MAYORES INGRESOS

Explicación	Importe
34003 Precio P. Escuela Música	230.148
36008 C. Especiales Abast. barrio Pilas	1.435.500
36009 C. Especiales Alum. S. Clemente	3.915.000
75502 Sub. Consult. Villabuena	2.499.000
76100 Subv. Territorializados 96	4.200.000
91610 Préstamo abast. barrio Pilas	159.500
91611 Préstamo alumbr. S. Clemente	435.000
91612 Préstamo ciudad deportiva	1.800.000
Total	14.674.148

TRANSFERENCIAS

111.233 Asistencias	150.000
121.160 Seguridad Social	500.000
121.22002 Material informat.	75.000
121.224 Primas seguros	60.000
222.160 Seguridad Social	400.000
222.213 Repar. manten.	40.000
222.214 Repar. manten. vehi.	25.000
222.224 Seguro vehículo	20.000
222.231 Locomoción	25.000
223.22103 Combustib. ve. inc.	30.000
223.224 Seguro veh. prot. civ.	30.000
313.489 Subv. Asoc. Sociales	25.000
412.212 Edific. y otras const.	50.000
432.22103 Combust. parques	40.000
451.212 Edific. y otras const.	50.000
451.224 Seguro Casa Cultura	50.000
452.224 Seguro Pabellón	25.000
511.16000 Seguridad Social	300.000
622.224 Seguro vehículo	18.972
751.489 Subvenciones turismo	150.000
Total	2.063.972

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Cacabelos, 10 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DEFINITIVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Reparación del sistema de alcantarillado en el barrio de El Foyo", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la

Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

Anexo que se cita

Imposición y ordenación de contribuciones especiales

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Reparación del sistema de alcantarillado en el barrio de El Foyo".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras, está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Pesetas</u>
—Honorarios de redacción proyecto	270.506
—Importe de las obras a realizar	<u>3.500.000</u>
Total	3.770.506

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 3.770.506 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% y asciende a 3.393.455 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 3.770.506 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 3.393.455 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 906 metros, resulta un precio de 3.746 pesetas por metro lineal de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen,

cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1996 y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 242 de fecha 22 de octubre de 1996, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DEFINITIVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Abastecimiento en el barrio de Pilas en Villabuena", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

Anexo que se cita.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Abastecimiento en el barrio de Pilas en Villabuena".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Pesetas</u>
—Honorarios de redacción proyecto	154.696
—Importe de las obras a realizar	<u>1.295.000</u>
Total	1.449.696

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.449.696 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% y asciende a 1.304.726 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.449.696 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 1.304.726 pesetas resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 1.418 metros, resulta un precio de 920 pesetas por metro lineal de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1996 y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 242 de fecha 22 de octubre de 1996, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DEFINITIVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Alumbrado en San Clemente y otros", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

Anexo que se cita.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Alumbrado en San Clemente y otros".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<i>Pesetas</i>
—Honorarios de redacción proyecto	268.242
—Importe de las obras a realizar (Aport.)	4.050.000
Total	4.318.242

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 4.318.242 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% y asciende a 3.886.418 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicable las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento puedan exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 4.318.242 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 3.886.418 pesetas resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 2.890 metros, resulta un precio de 1.345 pesetas por metro lineal de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1996 y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 242 de fecha 22 de octubre de 1996, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).
12110 13.051 ptas.

Por doña M.^a Beatriz López Amigo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de belleza en la calle Angel González, 24, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 12 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).
12230 1.500 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Aprobado definitivamente el expediente número 1/96, de modificación de créditos por el Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 1996, se resume a continuación los términos del mismo:

Capítulo	INCREMENTO Artículo	Aumento
1	13	1.646.036
1	14	1.024.656
1	16	829.036
2	21	1.080.000
2	22	1.080.000
4	46	1.100.000
4	48	1.400.000
6	60	9.560.012
	Total	17.719.740

Financiación del expediente	
Por nuevos ingresos no previstos	6.600.000
Por baja de créditos no comprometidos	3.658.986
Por incorporación del remanente líquido de tesorería	7.460.754
Total	17.719.740

Lo que se hace público a los efectos establecidos en los artículos 150, 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y concordantes del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Matallana de Torío, 9 de diciembre de 1996.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.
12191 844 ptas.

FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, aprobó el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 1996.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el periodo en pago voluntario hasta el día 15 de enero de 1997.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Fabero, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.
12192 1.938 ptas.

POSADA DE VALDEON

Por don Miguel Angel Suárez Fidalgo, en representación de la entidad mercantil Hostal Cumbres de Valdeón, S.L., se ha solicitado cambio de titularidad a nombre de la citada entidad, sin variación de la actividad, del establecimiento denominado Hostal Cumbres de Valdeón, ubicado en la localidad de Posada de Valdeón, de este término municipal, que figuraba a nombre de don José Antonio Pérez Zugarramurdi.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones, si las hubiere.

Posada de Valdeón, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde Presidente, Manuel Ordás Vía.
12193 1.875 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/96, dentro del vigente Presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta

entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 12 de diciembre de 1996.—El Presidente, Filiberto Reinoso Bodega.

12194

406 ptas.

ARDON

Formuladas y rendidas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995, se exponen al público, juntamente con la documentación justificativa de las mismas y los informes favorables de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, plazo en el que podrán ser examinadas por los interesados los cuales, durante el transcurso del mismo y los ocho días hábiles siguientes a la terminación de aquél, podrán presentar, en la Secretaría municipal y por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 23 de diciembre de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

12451

470 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de diciembre de 1996, el expediente de modificación de créditos número 2 al Presupuesto municipal de 1996, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo.

Ardón, 23 de diciembre de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

12452

406 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el 20 de diciembre de 1996, se ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto municipal único para el presente ejercicio.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito dirigido al Pleno de la Corporación cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que, si concluye el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

12392

625 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1996, fue aprobada, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación, la solicitud de formalización de aval bancario con Caja España, sucursal de Vega de Magaz, con las siguientes características:

—Importe: 2.200.000 pesetas.

—Comisión de riesgo: 0,5% trimestral.

—Comisión de apertura: 0,10%.

—Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en el municipio", ante la Diputación Provincial.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal al objeto de poder ser examinado e imponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Magaz de Cepeda, 19 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

12407

719 ptas.

* * *

Aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 1996 el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en el municipio, 9.ª fase", redactada por el Ingeniero de Caminos, don Victoriano González Gutiérrez, y cuyo importe asciende a 11.000.000 de pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Magaz de Cepeda, 19 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

12406

344 ptas.

BRAZUELO

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	5.235.107
Cap. 2.—Impuestos indirectos	807.784
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.504.135
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.158.014
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	45.191
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.025.183
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.425.000
Total ingresos	29.200.414

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	3.757.232
Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios	11.163.012
Cap. 3.—Gastos financieros	400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	700.001
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	7.666.902
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.104.098
Cap. 9.—Pasivos financieros	409.169
Total gastos	29.200.414

Plantilla de personal.
 Funcionario
 Denominación del puesto: Secretaria exímida (presta el servicio en el SAM)
 Laboral
 Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.
 Situación: Cubierta. Grupo D, temporalmente.
 Recursos: Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL.
 Brazuelo, 19 de diciembre de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.
 12397 1.344 ptas.

RIAÑO

Por don José Gutiérrez Díez, se solicita de este Ayuntamiento licencia para realizar la actividad de bar.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información, por término de quince días a contar desde su publicación en este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan alegar las reclamaciones o sugerencias, por escrito que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrá examinarse, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Riaño, 11 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).
 12196 1.750 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 5 del presente mes, ha tomado el acuerdo de aprobar las ordenanzas fiscales siguientes:

- 1.—Tasa por el otorgamiento de licencias de autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plus Valía Urbana).
- 3.—Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.
- 4.—Precio público de suministro municipal de agua potable a domicilio y reglamento del servicio.
- 5.—Precio público por entradas de vehículos con reserva de aparcamiento mediante la correspondiente placa.
- 6.—Tasa por el servicio de alcantarillado.

El acuerdo de referencia y el contenido de las correspondientes Ordenanzas, se encuentran expuestas a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días según establece el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales a efectos de reclamaciones y, de no formularse y conforme establece el mismo este acuerdo y las respectivas Ordenanzas quedará elevado a definitivo.

Valverde de la Virgen, 12 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Antolin Fandiño Moreno.
 12197 782 ptas.

LAS OMAÑAS

El Pleno en sesión de fecha 21 de octubre de 1996, adjudicó la obra de "Ajardinamiento de espacios libres -2.ª fase-" del Fondo de Cooperación Local de 1996 a la empresa Hermanos Presa, S.L., en la cantidad de 4.995.000 pesetas.

Lo cual se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el Presupuesto municipal para 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en las oficinas del ayuntamiento, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Las Omañas, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).
 12198 1.497 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria el Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 146/96 seguidos por amenazas y malos tratos y por resolución de fecha 9 de diciembre de 1996, se ha acordado citar a María Dolores Prada Gómez, con último domicilio conocido en la localidad de León y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de enero de 1997 a las 11.10 horas, para celebración del acto de juicio, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a María Dolores Prada Gómez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente y firmo en León a 9 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

12280 2.375 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de suspensión de pagos número 292/91, a instancia del comerciante don Belarmino García Castañón, vecino de Ponferrada, representado por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, acordándose publicar el presente edicto, a fin de que tenga publicidad la resolución dictada con fecha 11 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se aprueba el convenio votado favorablemente por la mayoría de los acreedores, descrito en el hecho segundo de esta resolución, otorgado por el suspenso don Belarmino García Castañón el día 16 de diciembre de 1993, ante el Notario de esta ciudad don José A. Rodríguez Tahoces, protocolo núm. 3099/93, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él".

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de general conocimiento, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 11 de julio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

12099 2.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 141/96, que dimana de los autos de juicio número 424/96, promovidos por don César López Alvarez, contra empresa Construcciones Socilusa, S.L., de Ponferrada, avenida de La Puebla, n.º 30, en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresará y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

Subastas.

La primera se celebrará el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas.

La segunda tendrá lugar el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas.

La tercera se llevará a efecto el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas.

Condiciones.

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., en esta ciudad, el 20% del importe de la tasación, prestando al comienzo de la correspondiente subasta, el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto.—Para intervenir en la segunda y tercera subasta, en su caso, deberán consignar previamente el importe del 15% de la tasación de los bienes, presentando el resguardo correspondiente.—No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

3.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

4.ª—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, sin perjuicio de que en el acto del remate puedan ser mejoradas.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera; en la segunda, con la rebaja del 25% y, en la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

6.ª—Sólo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

7.ª—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes embargados:

—Vehículo marca Volkswagen, modelo Golf 1.6, matrícula LE-1074-Z. Valorado pericialmente en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 3 de diciembre de 1996.—E/. María del Carmen Escudra Bueno.—La Secretaria (ilegible).

11975

7.650 ptas.

NUMERO TRES DE VALENCIA

Doña M.ª Dolores Riquelme Cortado, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en la ejecución número 216/96, seguida ante este Juzgado a instancias de don Miguel Gimeno García, contra la empresa Manuel M. Martínez García (Distribuciones M.S.), se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

—Finca rústica, regadío, número 49, del polígono 4, al sitio de "El Soto", del Ayuntamiento de Castrocontrigo. Linda: Norte, con límite de la zona de concentración; Sur, con acequia que le separa de camino por donde tiene salida; Este, con la número 50 de Agustina Morán Morán, y Oeste, con la número 48 de Inés Carracedo Prieto. Tiene una superficie de 6 áreas y 80 centiáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 957, folio 24, finca n.º 2.815.

Valorada en: 170.000 pesetas.

—Finca rústica, secano, número 201, polígono 1, al sitio de "El Raso", del término de Castrocontrigo. Linda: Norte, con camino; Sur, con finca excluida y camino; Este, con finca excluida y la número 202 de Segunto Justel Domínguez, y Oeste, con la número 200 de Julia Justel Santamaría. Tiene una superficie de 62,10 áreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 954, folio 24, finca n.º 2.065.

Valorada en: 180.250 pesetas.

En el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta el día 18 de febrero de 1997, a las diez horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta, el día 25 de febrero de 1997, a las diez horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 4 de marzo de 1997, a las diez horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el veinticinco por ciento del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas los licitadores deberán acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en La Bañeza (León), donde podrán ser examinados por los interesados.

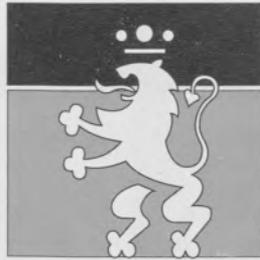
Lo que se hace público para general conocimiento en Valencia a 5 de noviembre de 1996.—La Secretaria, M.ª Dolores Riquelme Cortado.

11200

7.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 27 de diciembre de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 296

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 26 DEL PASADO

MES DE JUNIO.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 17 y 26 del pasado mes de junio, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, una vez ratificada la rectificación de los errores existentes en el acuerdo aprobatorio de la Plantilla de Personal Funcionario, en el apartado correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, Grupos C y D, incluyéndose las categorías de Auxiliar de Bibliotecas y Auxiliares de Archivo en el Grupo C, y en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al personal laboral de la Imprenta Provincial, recogiendo también, los puestos de Especialista en Fotocomposición, Corrector de Pruebas, Oficial, Maquinista, Linotipista y Cajista, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-

En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 170/96, interpuesto por D^a Elvira de Pablos Vicente, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León, recaída en autos 686/95, promovidos por la actora contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre declaración de derechos y abono de indemnización, sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación, se confirma el fallo de instancia que desestimaba la demanda, al estar caducada la acción ejercida.

b) Sentencia número 833/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 561/94, iniciado a instancia de D. Marcelino Vega Arias contra acuerdo de la

Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993, por el que se desestima la reclamación de indemnización por accidente en vías provinciales, al chocar su vehículo contra las barandillas del puente sobre el río Boeza, sentencia por la que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo.

c) Sentencia número 835/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1185/93, seguido a instancia de la empresa Obras Generales del Norte, S.A. (Ogensa), contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1992, por el que se accedía en parte a devolver determinadas cantidades correspondientes a retención de tasas de honorarios por dirección de las obras de "Puente sobre el río Eria en Manzaneda" y "Puente sobre el río Esla en Cabreros del Río" y contra la denegación tácita del recurso de reposición presentado en su día contra dicho acuerdo, sentencia por la que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo.

d) Sentencia número 310/96 del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en autos número 283/96, seguidos a instancia de D. Enrique Prada Gatón, Auxiliar Administrativo que presta servicios en el Servicio Recaudatorio Provincial, contra la Excm. Diputación Provincial de León, en reclamación de salarios, solicitando las diferencias retributivas entre Auxiliar y Administrativo, durante el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 1995 al 31 de enero de 1996; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

e) Sentencia número 309/96 del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en autos 268/96, seguidos a instancia de D^a María Luz Martínez Martínez, D^a Carmen Suárez Castellanos, D^a Teresa de Jesús García García y D^a M^a Ascensión Crespo Crespo, que prestan servicios con la categoría de Cuidadoras en el Centro Asistencial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, contra dicha Entidad, en reclamación por clasificación profesional; sentencia por la que se desestima la demandas interpuesta contra esta Diputación, absolviendo a la misma de las pretensiones deducidas contra ella.

f) Sentencia número 281/96, del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos número 289/96, seguidos a instancia de D^a M^a Isabel Pastor Sarandeses, Asistente Social en el CEAS de San Andrés del Rabanedo, contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sobre salarios; sentencia por la que, estimando en parte la demanda presentada, se condena al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a abonar a la actora la cantidad de 227.263 pts., por los conceptos reclamados, absolviendo a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas contra ella.

g) Sentencia número 307/96, del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos número 322/96, seguidos a instancia de D. Pedro Gutiérrez González, que presta servicios con la categoría profesional de Peón especializado en la Estación Invernal de Leitariegos, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, contra dicha Entidad, sobre declaración de fijeza en el puesto de trabajo; sentencia por la que se estima la demanda presentada y se declara que el demandante tiene derecho a ser considerado como trabajador fijo de carácter discontinuo, a tiempo parcial anual, en la Estación Invernal de Leitariegos, con reconocimiento de todos los derechos inherentes a tal declaración, especialmente en cuanto a la antigüedad desde el primer contrato.

En relación con esta sentencia, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de julio, acordó interponer recurso de suplicación contra la misma.

h) Sentencia número 970/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 464/93, iniciado a instancia de la Diputación Provincial contra la Resolución del Rector en funciones de la Universidad de León, de 17 de noviembre de 1992, interesando la revocación de los Decretos de

la Diputación 744, de 2 de octubre; 853, de 2 de noviembre; y otro, de 18 de noviembre de 1992, por el que se nombra a D. Pedro Cármenes Díez, Director de la Escuela Universitaria de Enfermería, sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido contra la citada resolución.

En relación con esta sentencia, la Comisión de Gobierno acuerda abonar a la Procuradora, D^a M^a Concepción del Mar Cano Herrera, N.I.F. 12212226-P, la cantidad de 74.889 pts., diferencia a su favor de los gastos y derechos devengados en el asunto de referencia.

i) Sentencia número 967/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.283/94, iniciado a instancia de D. Pablo Vicente Herranz contra acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesiones celebradas los días 16 de marzo y 28 de abril de 1994, por los que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo y la Oferta Pública de Empleo para 1994, no figurando la plaza de Arquitecto, ostentada por el recurrente que se encuentra en situación de excedencia voluntaria, sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido contra los citados acuerdos.

j) Sentencia número 946/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.810/93, iniciado a instancia de Aspica Constructora, S.A., contra desestimación, por silencio de la Diputación Provincial de León, de la petición deducida por el recurrente de 22 de noviembre de 1991, de devolución de sumas retenidas en concreto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, en las certificaciones expedidas con motivo de la obra de construcción de edificio para Ayuntamiento en el Núcleo Nuevo de Riaño, sentencia por la que se desestima el citado recurso contencioso-administrativo.

k) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 45/96, iniciado a instancia D^a Milagros Arroyo Santos contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 2 de noviembre de 1995, Autos 505/95, dictada en virtud de demanda contra la Diputación Provincial de León sobre reincorporación a puesto de trabajo e indemnización, sentencia por la que se desestima el citado recurso de suplicación.

l) Sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en recurso formulado por D^a Aurora Alonso González contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en reclamación de cantidad, sentencia por la que se condena al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a abonar a la actora la cantidad líquida de 233.953 pts., absolviendo a la Diputación de las pretensiones contra ella ejercitadas.

m) Sentencia número 295/96 del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos número 267/96, seguidos a instancia de D. José Ángel del Amo Arias, M^a Fe Fernández Verdejo, M^a del Carmen Martínez Sánchez, D^a Alejandra del Pozo Blanco, M^a Raquel Fernández Verdejo, D^a Fernanda Fernández Canal, D^a M^a Mercedes Carnero Rey, M^a Lucía Cuenca Quintana y D^a M^a Jesús Machín Casado, Cuidadores del Deficientes del Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón, contra la Excm. Diputación Provincial de León, sobre clasificación profesional y cantidad; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

n) Sentencia número 339/96 del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en autos número 317 y 318/96, seguidos a instancia de D. Florentino Ruiz Barreiro y D. Severiano Fernández Álvarez, Peones de la Estación Invernal de Leitariegos, contra la Excm. Diputación Provincial de León, en reclamación por declaración de fijeza en los puestos de trabajo, sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACOR-**

DANDO el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 6, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA O INTERNADO DE MINUSVÁLIDOS.-

Se da cuenta de la propuesta formulada por D. Raúl Valcarce Diez, Diputado-Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con la modificación de la Ordenanza nº 6 Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de asistencia o internado de minusválidos en los Centros de esta Diputación: Colegio Sagrado Corazón, Colegio Santa María Madre de la Iglesia y Nuestra Señora del Valle, y visto el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de julio, se ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar la Ordenanza nº 6 Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de asistencia o internado de minusválidos en los Centros de esta Diputación: Colegio Sagrado Corazón, Colegio Santa María Madre de la Iglesia y Nuestra Señora del Valle, derogando del art. 4º el punto 5 que establece: "En casos de ausencia del Centro por causa de enfermedad u otros motivos justificados, la tasa resultante será del 50% en concepto de reserva de plaza. La duración de estas ausencias se fijarán por normas de régimen interior en cada Centro".

2º.- Exponer al público, durante un plazo de treinta días, la modificación para que los interesados puedan formular las observaciones, alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- La presente modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 en relación al 65.2 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, siendo de aplicación con efecto retroactivo desde el día 1 de agosto de 1996.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Se conoció dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de julio, con relación a la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para el presente año, dado que es requisito imprescindible para separarse de los porcentajes de ejecución del gasto plurianual recogidos en el artículo 155.3 de la Ley de Hacienda Locales, añadiendo un párrafo cuarto en el que se reflejarán textualmente los proyectos de inversión de carácter plurianual con las anualidades correspondientes para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155.4 del citado texto legal.

Igualmente, se conoce una enmienda suscrita por el Diputado D. Julio González Fernández, Diputado Delegado de Turismo, Cultura y Deportes, al citado dictamen, de acuerdo con lo previsto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo ello, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Añadir a la Base 22 del Presupuesto General para 1996, el apartado cuarto, cuyo tenor literal será el siguiente: 4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 155.4 de la Ley de Haciendas Locales, los proyectos indicados se ejecutaron en los siguientes términos:

PROYECTO	1996	1997	1998	1999	TOTAL
Edificio Hangar-Taller	37.270.800	62.729.200	.	.	100.000.000
Máquina Pisapistas	10.000.000	25.000.000	.	.	35.000.000
Almacén Telesilla	27.000.000	27.000.000	.	.	54.000.000
Proyecto Requejines	124.000.000	108.000.000	91.000.000	.	323.000.000
Maquinaria Leitarruegos	60.000.000	90.000.000	90.000.000	120.000.000	360.000.000

2º.- Exponer el presente acuerdo al público, en los términos previstos en el art. 150.1 de la Ley de Haciendas Locales.

ASUNTO NÚMERO 5.- RECLAMACIÓN DE LA U.P.L. AL PRESUPUESTO GENERAL DE 1996.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de julio, con relación a la reclamación formulada por la Unión del Pueblo Leonés al Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para 1996, en el que consta informe emitido por el Sr. Interventor y el Sr. Secretario General de la Diputación, que, literalmente, dice:

"Con fecha 9 de julio de 1996, se ha recibido en esta Diputación Provincial, escrito, número 14197, de D. Luis Herrero Rubinat, en representación del grupo de Diputados de la U.P.L., en el que se presenta enmiendas al Proyecto de Presupuesto General para 1996, al amparo del artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Examinada la documentación recibida procede realizar las siguientes puntualizaciones:

Primera: Legitimación activa para reclamar.

La legislación básica en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante L.H.L.), viene establecida en el artículo 151 del citado texto legal, el cual considera legitimadas para reclamar:

- A los habitantes en el territorio de la propia Entidad Local.
- A los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- A los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúan en defensa de los que les son propios.

En ninguno de estos supuestos se encuentra encuadrado el grupo de U.P.L., el cual no puede invocar el artículo 63.1 b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la legitimación activa para recurrir (y que afecta a actos administrativos definitivos) y no, como es el caso, para reclamar (que afecta a actos administrativos provisionales) y cuya regulación básica, como ya hemos manifestado anteriormente viene determinado por el artículo 151 de la L.H.L.

Segunda: Legitimación objetiva.

La reclamación presentada por el grupo de U.P.L. sobre cuyo contenido no es preciso pronunciarse al no tener legitimación activa para reclamar, presenta una serie de deficiencias:

1ª) Las reclamaciones presentadas no se ajustan al artículo 151.2 de la L.H.L., que establece que "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

2ª) Se plantean 'Enmiendas al Proyecto del Presupuesto General' (muchas de las cuales ya fueron presentadas), cuando lo que se debería, en su caso, haber formulado son reclamaciones al Presupuesto General.

No son enmiendas y sí reclamaciones, puesto que aquellas de acuerdo con el artículo 97.5 del R.O.F. son "propuestas de modificación de dictámenes..."; y en este caso estamos ante un acto administrativo provisional.

Tampoco son al Proyecto de Presupuesto, porque son al Presupuesto General aprobado provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la L.H.L.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que el grupo de U.P.L. no tiene legitimación activa ni objetiva para

reclamar, no ajustándose su alegación a los criterios establecidos en el artículo 151. de L.H.L.

No obstante como quiera que las reclamaciones se plantean ante la propia Corporación Provincial, será esta la que, en principio, determine tanto si el reclamante ostenta la legitimación debida, como si el motivo de la reclamación se encuentra entre los enumerados en el artículo 151.2 de la L.H.L."

El citado dictamen propone la desestimación de la reclamación formulada, en base a lo señalado en el informe transcrito.

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del dictamen de referencia, por la Presidencia, se abre un turno de intervenciones, y es D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo de la U.P.L., quien manifiesta que su Grupo Político fue el único que votó en contra del Presupuesto para 1996, y que ha sostenido y sostiene que el Presupuesto aprobado no es ni el mejor posible, ni el más acorde para defender los intereses de la propia Institución, ni el que se merecen los Municipios de la Provincia y los leoneses en general.

Señala que la presentación de las enmiendas que hoy se deberían discutir en el Pleno se decide por parte de la U.P.L. partiendo de dos postulados que han animado, en todo momento, esta iniciativa; de una parte, el espíritu constructivo y participativo de nuestro Grupo en la política de la Institución Provincial; de otra, el objetivo de alcanzar el consenso más amplio posible para mejorar, aunque sólo sea parcheándolo, un Presupuesto manifiestamente mejorable.

Apunta que el espíritu constructivo de la U.P.L. queda evidenciado por la propia enunciación y el tenor de las reclamaciones presentadas, e invita a los miembros corporativos a valorar, entre otras, las siguientes propuestas:

* ¿Es bueno para los intereses de la Provincia o no es bueno impulsar, adecuar, facilitar los accesos a aquéllos puntos de interés turístico que lo necesitan?

* ¿Es bueno para los intereses de la Provincia o no es bueno, coadyuvar a las Juntas Vecinales a afrontar específicamente necesidades tan solicitadas como la adecuación de edificios para su uso por los vecinos o como el cerramiento de sus cementerios?

* ¿Es de justicia o no es de justicia mejorar los accesos entre el Bierzo y la Cabrera por el Morredero?

* ¿Es o no es una omisión absolutamente injustificada la del Presupuesto de este año respecto al parque científico, a FEVE o al Jacobeo'99?

Dice que, respecto al objetivo de alcanzar el mayor consenso posible, el Grupo Político de la U.P.L. lo ha intentado, tanto desde la perspectiva de elegir propuestas, defendidas ya también por otros Grupos en el debate de aprobación inicial del Presupuesto, cuanto desde el esfuerzo de no introducir elementos de notorias divergencias entre los Grupos de la Corporación; que, así, para nada habló de la promesa incumplida por algunos respecto a la rebaja del recargo provincial del I.A.E., sobre el edificio que se está convirtiendo en fantasmagórico, conocido por Pallarés, o sobre las aportaciones de la Junta de Castilla y León a la Diputación Provincial.

Éstos, añade, son los planteamientos de espíritu constructivo, formulados con el ánimo de mejorar, siquiera tibiamente, un mal Presupuesto y la predisposición al diálogo y al consenso que han alumbreado la redacción de las alegaciones que se presentan; el enfoque que, al menos, desde la U.P.L., se confiaba que se diera a la discusión y al debate; y, en definitiva, las premisas de las que esperaban partir en defensa de su iniciativa, contra la que, curiosamente, los tres Grupos Políticos restantes de la Corporación se han unido, consiguiendo con ello, llegados a este punto, que el Grupo de la U.P.L. tenga que trasmutar el discurso sobre la defensa de ideas, de iniciativas y de propuestas que pretenden defender los intereses provinciales, por el discurso sobre la defensa de la oportunidad, de la legitimidad, del momento y de las formas para poder presentar esas ideas, iniciativas y propuestas. Advierte que tales Grupos Políticos no modifican el planteamiento primigenio defendido en la Comisión Informativa, van a conseguir el dudoso trofeo, desde el punto de vista democrático, de haber cercenado una oportu-

nidad para el intercambio de ideas, para la confrontación de pareceres, para el debate político, para mejorar un Presupuesto en el que deben estar plasmados los intereses de toda la Provincia.

Pide que, al hilo de lo expuesto, se le permita hacer una confesión intimista, y es que, de todos los proyectos presentados y defendidos en el Plenario por la UPL, durante la presente legislatura, es éste, y en los términos impuestos por todos ustedes, el que les resulta más difícil de debatir, porque tener que llegar a defender el derecho y la oportunidad de presentar propuestas constructivas les resulta irreal, triste, absurdo, peripatético y fuera, en definitiva, de la onda democrática.

Dice que la base de la que parten los tres Grupos contrarios para negar legitimidad al Grupo Político de la U.P.L. para presentar enmiendas o alegaciones en fase de información pública al Presupuesto, aprobado inicialmente en el mes de junio, le parece, con todos los respetos, sumamente endeble y discutible, porque resulta, cuando menos, triste que se diga, con la Ley en la mano, que tienen legitimidad activa para reclamar los habitantes en el territorio de la propia Entidad Local -lo dice el art. 151 de la Ley de Haciendas Locales-, los habitantes que no habitan en el territorio local pero que estén afectados, los colegios oficiales, las cámaras oficiales, los sindicatos, las asociaciones y otras entidades, y que no la tenga un Grupo Corporativo representado en una Administración Local aunque sólo sea por la premisa perogrullesca de que todos los Grupos Corporativos, cualquiera que sea la Corporación Local en la que están representados, lo son no porque les haya tocado una lotería, ni porque hayan tenido suerte en el bingo, sino porque le han puesto los votos de los ciudadanos, porque así lo han decidido los electores y porque, además, están y funcionan como Grupos en defensa, no de un colectivo concreto sino del conjunto de la ciudadanía.

Sigue diciendo que, igualmente, le parece triste, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista jurídico, que otra de las objeciones que se le oponen en el informe es que se hable de enmiendas cuando, en realidad, se debería hablar de reclamaciones. Opina que es lamentable, y desde el punto de vista democrático no merece mayores comentarios, que aspectos tan formalistas sirvan de asidero cual clavo ardiendo para que se agarren nada menos que los tres Grupos restantes representados en esta Corporación, desde el P.P. hasta I.U., pasando por el P.S.O.E., para denegar legitimación a un Grupo Político para presentar alegaciones o enmiendas a los Presupuestos una vez aprobados éstos inicialmente.

Esgrime que, en todo caso, el informe del Interventor no es vinculante, y, como muy bien se señala en el mismo, es el propio Pleno quien determina la legitimación o no legitimación del Grupo Político de la U.P.L. para presentar las alegaciones que se someten a debate.

Por lo demás, añade, es perfectamente defendible la legitimidad de este Grupo Político, como la de cualquier otro, para presentar alegaciones desde el punto de vista de que es práctica habitual en las Corporaciones Locales. Al respecto, pone como referencia, por su importancia institucional y por la proximidad tanto física como en el tiempo, lo ocurrido este mismo año en la aprobación de los Presupuestos en el Ayuntamiento de León, y dice que hubo un Grupo Político, el del P.S.O.E., que presentó unas reclamaciones en fase de información pública a los Presupuestos del Ayuntamiento de León y que en el Pleno correspondiente se votó por unanimidad, curiosamente, por los cuatro Grupos Políticos representados en la Diputación, entrar en el debate, en el fondo de las alegaciones presentadas. Hubo, añade, como no podía ser por menos, un dictamen también de la Intervención del Ayuntamiento de León, que literalmente dice: "El Portavoz del Grupo Municipal referido no plantea las enmiendas como reclamación previa, sino como enmienda de variación o ajuste por considerarlo más interesante desde su Grupo Político. Es perfectamente posible incorporar, en el trámite de reclamación estas enmiendas si lo considera el Pleno. Por consiguiente, y con carácter previo, debo señalar que cabe incorporar el contenido de las enmiendas que no desequilibren el Presupuesto en el trámite de alegaciones a la pública exposición."

En base a lo expuesto, plantea que, si la Ley es la misma para todas las Corporaciones Locales, a qué viene esa disfunción en la interpretación. Dice que puede justificar a los técnicos porque son distintos, es distinto el Interventor del Ayuntamiento de León que el Interventor de la Diputación Provincial, pero que le resulta sumamente difícil justificar a los Partidos Políticos, porque esos sí que son los mismos: los cuatro Grupos representados en el Ayuntamiento de León coinciden exactamente con los cuatro Grupos representados en la Diputación Provincial.

Curiosamente, prosigue, en el Ayuntamiento de León presentó las alegaciones el Partido Socialista, y temiendo que por el Equipo de Gobierno de esta Diputación Provincial se pusieran cortapisas para discutir alegaciones al Presupuesto de la Diputación Provincial, el Grupo de la U.P.L. las presentó en la misma forma, no esperando en ningún momento que el resto de los Grupos de la Corporación se opusieran alegando cuestiones formalistas.

Por lo expuesto, se pregunta por qué en el Ayuntamiento de León, donde gobierna el Partido Popular con mayoría absoluta y donde coincide la persona del Alcalde con el Presidente Provincial del Partido Popular, se agradece la presentación de enmiendas constructivas, y lee textualmente el acta del Pleno del Ayuntamiento de León: "Interviene a continuación el Ilmo. Sr. Alcalde, agradeciendo a los Portavoces sus intervenciones así como el esfuerzo del PSOE con la presentación de enmiendas, lamentando que los otros Grupos no lo hayan hecho y expresando su disposición a discutir todas ellas con tono constructivo", mientras que en la Diputación Provincial, donde el Partido Popular gobierna con mayoría simple, tanto el Equipo de Gobierno como el resto de los Grupos de la oposición, niegan el derecho al debate de unas alegaciones planteadas en los mismos términos que se hicieron en el Ayuntamiento de León hace tan sólo tres meses.

Manifiesta, con todo el respeto a los Sres. Diputados, que a su Grupo le parece que es un ejercicio de cinismo político el de los Grupos que presentan alegaciones en una determinada Corporación Local, partiendo de la base de la legitimidad que tienen para hacerlo, y esos mismos Grupos niegan la misma legitimidad a otros Grupos adversarios en otra Corporación Local, siendo una contradicción manifiesta y torticera la de aquéllos que al burdel del oportunismo aceptan por unanimidad, todos juntos y sin ninguna discusión, la legitimidad de cualquier Grupo a presentar alegaciones o, como es en este caso, no lo aceptan.

Sugiere que, para hacer las cosas bien, se acepte la legitimidad del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés a presentar esas alegaciones y voten todas en contra, que asuman su responsabilidad votando en contra de todas las enmiendas, con lo que no cercenarían la libertad y el derecho de un Grupo Político a presentar las alegaciones, lo que es un derecho fundamental comprendido en el ámbito tuitivo, incluso del recurso de amparo constitucional, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Constitución Española.

Si este Plenario, continúa diciendo, persiste en rechazar la legitimación de la U.P.L. para presentar propuestas constructivas que mejoran el Presupuesto, dicha decisión sería, en su opinión, carne de revocación por parte de los Tribunales de Justicia. Otra cosa distinta, señala, sería que, por sentido de la responsabilidad, por lo que supone tener al Presupuesto de 1996, durante los próximos años, bajo sospecha de ilegalidad en su aprobación, y por la propia trascendencia, desde el punto de vista jurídico, político y económico de esa presumible revocación, el Grupo Político de la U.P.L. renunciara a la tentación de tomar iniciativas judiciales.

Termina lanzando el mensaje de que todos los Grupos Políticos pueden tener la absoluta seguridad de que siempre, absolutamente siempre, contarán con el apoyo incondicional, con el voto favorable de la U.P.L., como si fuera un cheque en blanco, para permitir la presentación, el debate y la votación de cualquier tipo de iniciativa ante el Pleno, porque no tiene miedo al debate y a la confrontación de ideas, y porque ese es su estilo político y la forma de entender la práctica de la democracia.

Interviene, seguidamente, D. EMILIO SIERRA GARCÍA y dice que, efectivamente, la U.P.L. fue el único Grupo Político que votó en contra de los Presupuestos, y que la opinión del Grupo Socialista

sobre los mismos quedó claramente puesta de manifiesto en el Pleno correspondiente, además con la abstención; abstención que en ese momento se dijo que se debía, entre otras cosas, a que era el primer Presupuesto del Equipo de Gobierno, a que era un Presupuesto que se hacía tarde, por ciertos problemas ocurridos en la Casa, y con la que se alegaba, de alguna manera, la responsabilidad política de que el Presupuesto no podía estar permanentemente abierto o sin aprobar, y había que ponerlo a funcionar porque dependían muchos Ayuntamientos de la Provincia de los Presupuestos de la Diputación, lo que obligó a su Grupo a abstenerse y dar un voto de confianza para que los Presupuestos se aprobasen, con lo que, lógicamente, terminó el papel del P.S.O.E. en tales Presupuestos.

Dice que no va a entrar a debatir el fondo del asunto, las enmiendas, las reclamaciones, que según la U.P.L. han presentado, entre otras cosas porque no constan en el expediente del Pleno; lo que sí consta es un dictamen de la Comisión de Hacienda donde se debatió un informe de Intervención, bajo el punto de vista del Partido Socialista, difícilmente discutible, siendo ésta la razón del voto contrario de su Grupo en esa Comisión.

Se lamenta de que la U.P.L. les haya llamado cínicos, basándose en que las cosas no son iguales en el Ayuntamiento de León y en la Diputación. Admite que, efectivamente, no son iguales, aunque los Grupos sean los mismos y la ideología y la forma de trabajar sean las mismas o lo más parecidas posible, puesto que las circunstancias que concurren en cada una de las Casas son totalmente distintas.

Recuerda al Portavoz de la U.P.L. que en el Ayuntamiento de León cuando se aprobó el Presupuesto, hace ya bastante tiempo, mucho antes que en la Diputación, no hubo el diálogo que tenía que haber habido entre el Grupo de Gobierno y los Grupos de la Oposición, y que, en cambio, sí lo hubo después, y hubo ciertos acuerdos entre los Grupos de la Oposición que quisieron presentar enmiendas, que sólo fue el Partido Socialista, para introducir ciertas novedades en esos Presupuestos.

Termina su intervención diciendo que, por el contrario, en la Diputación se hizo al revés, esto es, el diálogo entre los Grupos de la Oposición y el Equipo de Gobierno para introducir enmiendas se hizo a priori, siendo ésta una de las razones que motivaron la abstención del Partido Socialista en aquel Pleno, dándole el visto bueno para así empezar a trabajar con él, sabiendo que no es el mejor posible y que es muy mejorable; pero que las circunstancias son las que son y que ese fue el voto del Grupo Socialista en aquel momento y es el voto que va a tener en el Pleno de hoy.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, tras dar las gracias al Sr. Presidente, dice que va a intentar ser breve y que, por supuesto, no va a repetir un debate como es el de los Presupuestos, que ya se ha dado en la Institución Provincial, pero que al hilo de la intervención del Portavoz de la U.P.L. quiere hacer unas puntualizaciones para después concluir con la reiteración de la postura que I.U. ha tenido ya en la Comisión de Hacienda en el curso del debate de este punto. Al efecto, recuerda al Portavoz de la U.P.L. que, efectivamente, todos los Grupos han sostenido, incluso el P.P. que gobierna, que éste no es el mejor Presupuesto, si bien cada Partido Político tiene una concepción distinta de lo que es el mejor Presupuesto; que I.U., antes de que ningún otro Grupo Político, en la primera Comisión Informativa, planteara ninguna enmienda, presentó más de 130, y que sin ánimo de "colgarse medallas" puede decirse que es el Grupo que más enmiendas ha presentado al Presupuesto porque ha intentado estudiárselo; que muchas de las enmiendas presentadas por I.U. han ido encaminadas a aumentar significativamente las aportaciones a las Entidades Locales Menores, para Juntas Vecinales y obras de menos de tres millones; que tuvieron más de dos meses para estudiar, negociar y discutir los Presupuestos para 1996, y que en los periódicos y en las hemerotecas están cada una de las opiniones que a lo largo de ese dilatado tiempo fueron saliendo de los diferentes Grupos.

Recuerda al Portavoz del P.S.O.E. que la U.P.L. no votó en contra de los Presupuestos de 1996 sino que lo que ha hecho ha sido una "cabriola" extraña y difícil de explicar, porque por un lado ha dicho "sí a la Plantilla Presupuestaria, que representa más de la mitad del Presupuesto, y por otro no a la otra mitad.

Dice que la negociación del Presupuesto de 1996 ha sido complicada, que ha tenido sus luces y sus sombras, pero que de entre las luces destaca el hecho de la no existencia de mayoría absoluta que ha dado la posibilidad, a su juicio enriquecedora, de negociar y de discutir largo y tendido sobre unos Presupuestos, que no son los mejores para ninguna de las formaciones políticas, pero que ha permitido, en el caso de I.U., poner más de ciento treinta enmiendas sobre la mesa.

Habla de la abstención y dice que ésta no implica un voto afirmativo a los Presupuestos sino que significa dar luz verde, en el mes de julio, a la mitad del año, a los mismos, porque resulta también difícil de explicar que la máxima Entidad Local de la Provincia apruebe sus Presupuestos en el ecuador del año, tan tarde. Dice que I.U. lo que ha hecho ha sido dar luz verde al Presupuesto pero manteniendo sus enmiendas, sus opiniones, sus opciones, y modificando aquéllas que haya que modificar.

Reitera el posicionamiento mantenido por su Grupo en la Comisión de Hacienda diciendo que no entran en cuestiones de legalidad, en sí es legal aceptar enmiendas, correcciones, alegaciones o como se les quiera llamar, pero que sí entran en la oportunidad política.

Opina que ha habido una discusión política amplia sobre el tema de los Presupuestos y que lo que la U.P.L. pretende es una argucia legal, legítima, para reabrir un debate que está cerrado en una primera fase, cuando está casi acabándose el año y podría seguirse discutiendo de los Presupuestos, con lo que habría que ver cómo se les explica a los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia que, en las puertas del mes de septiembre, se sigue discutiendo todavía, por los próceres de la Administración Local, los Presupuestos de 1996.

Señala que su Grupo apoyará y defenderá la presentación de opciones que den lugar a modificaciones de crédito, para ser discutidas en las Comisiones Informativas correspondientes, al objeto de perfilar y matizar partidas que no estén singularizadas o que no estén ya repartidas.

Por todo ello y señalando que la fase de información pública, en la que se encuentra ahora el Presupuesto, es la menos pública de todas, pues la verdaderamente importante es la de discusión política que ya ha pasado, anuncia el voto en contra del Grupo de I.U. a reabrir el debate de las enmiendas presentadas por la U.P.L.

El ILMO. SR. PRESIDENTE resalta, al igual que han hecho los Portavoces de los Grupos del P.S.O.E. e I.U., que estos Presupuestos tuvieron una fase de elaboración dilatada de negociación interna intensa, que fueron sometidos y aprobados por el Pleno corporativo, y que en ese periodo todos los Grupos Políticos tuvieron la oportunidad de expresar y debatir sus criterios, sus enmiendas y sus propuestas. Opina que roza la provocación el pretender decir que se ha privado a alguien de poder exponer y defender sus tesis; y sin querer entrar en más debate, somete a votación la propuesta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, apoyada en los informes técnicos tanto del Interventor como del Secretario de la Corporación, anunciando el voto afirmativo del Grupo Popular a la misma.

D. LUIS HERRERO RUBINAT pide que el Ilmo. Sr. Presidente le permita cerrar el debate, argumentando que está en su derecho.

El ILMO. SR. PRESIDENTE contesta diciendo que él es quien tiene el derecho a dirigir los debates, pero que le va a permitir esta nueva intervención para que no le pueda acusar de cercenar su libertad.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que va a intentar responder muy brevemente a lo que se ha dicho, señalando, en primer lugar, que aunque las circunstancias no sean iguales en el Ayuntamiento de León y en la Diputación Provincial o el procedimiento de aprobar sus Presupuestos haya sido distinto, esa no es la cuestión a debatir sino del derecho legal de un Grupo Político para presentar enmiendas en la fase de alegaciones, y que si ha sido posible en el Ayuntamiento de León, debe ser posible en la Diputación, dado que la Ley que lo regula es la misma para el Ayuntamiento de León como para la Diputación Provincial, la Ley de Haciendas Locales, debiendo seguirse un criterio coherente, bien restrictivo o amplio, pero para todas las Administraciones igual.

Respecto a lo que se ha dicho de que la U.P.L. ha hecho una especie de cabriola porque ha votado que sí a la Plantilla Presupuestaria y no al resto del Presupuesto, dice que la Plantilla Presupuestaria es un documento técnico y que, a su juicio, la votación fue inteligente, asombrándose que tal crítica surja de un partido que se dice de izquierdas.

Con respecto a la acusación de usar una argucia, cuando debería acudirse a las modificaciones de crédito o a propuestas en Comisiones, opina que el que usa de su derecho a nadie debe ofender y que se ha planteado, en este momento procedimental, una iniciativa respaldada por la Ley, con independencia de que se discutan las modificaciones de crédito necesarias y con independencia de que esas enmiendas que ahora se rechazan se transformen en mociones para su discusión en el Pleno, lo que no tiene absolutamente nada que ver con la utilización del trámite de alegaciones.

Con relación a lo manifestado por la Presidencia, señala que lo que ha pretendido ha sido presentar unas enmiendas constructivas, asistido de un derecho legal, y ese derecho legal precisamente es el que se cercena ahora porque no se entra en el fondo de las enmiendas o de las alegaciones presentadas, eliminando la oportunidad de discutir las para mejorar el Presupuesto.

Finalmente, el ILMO. SR. PRESIDENTE, con relación a la idea de que está cercenando algún derecho, de forma subjetiva, lee uno de los párrafos finales del informe suscrito por el Interventor y el Secretario de la Corporación: "... por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que el Grupo de UPL no tiene legitimación activa ni objetiva para reclamar, no ajustándose su actuación a los criterios establecidos en el art. 151 de la Ley de Haciendas Locales", informe de tremendo valor, por la autoridad de los profesionales que lo emiten, del que no puede desprenderse que esta Corporación esté cercenando o conculcando derechos.

Terminado el debate y discusión de esta cuestión, por la Presidencia, se somete a votación el dictamen de referencia, que arroja el siguiente resultado: veinticinco votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U., y dos votos en contra, los correspondientes a los Diputados de la U.P.L., con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **DESESTIMA** la reclamación presentada; y, no habiéndose formulado otras reclamaciones en la forma y plazo reglamentariamente establecidos se **ACUERDA**, por mayoría absoluta aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León para 1996.

ASUNTO NÚMERO 6.- PETICIONES DE CAMBIO DE OBRAS.-

Vista, en primer lugar, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matallana de Torio sobre cambio de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en núcleos del municipio de Matallana de Torio", incluidas en el Plan Especial de Obras de 1996 (nº 15), con un presupuesto total de 3.000.000 de pesetas, por las de "Renovación del ramal de colector en el Barrio de San Lorenzo del Barrio de la Estación, de Matallana de Torio".

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de las obras solicitadas, sin modificación del presupuesto y financiación aprobados.

Vista, seguidamente, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carracedelo, sobre cambio de las obras de "Construcción pista polideportiva en Carracedelo", incluidas en el Plan Especial de Obras de 1996 (nº 17), con un presupuesto total de 7.000.000 de pesetas, por las de "Construcción complejo polideportivo en Carracedelo".

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de las obras solicitadas, sin modificación del presupuesto y financiación aprobados.

Vista, finalmente, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, sobre cambio de las obras de "Renovación red de distribución de agua -

6ª Fase", incluidas en el Plan Provincial de 1996 (nº 13), por las de "Pavimentación de calles San Roque y Santa Rita, en Bercianos del Real Camino", con un presupuesto total de 5.000.000 de pesetas, y la siguiente financiación:

* Subvención del MAP	1.250.000 pts.
* Subvención Diputación	1.250.000 pts.
* Aportación Ayto. Bercianos del Real Camino	2.500.000 pts.

TOTAL 5.000.000 pts.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de las obras solicitadas, sin modificación del presupuesto y financiación aprobados, cambio supeditado a la aprobación del M.A.P.

ASUNTO NÚMERO 7.- CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1997-98.-

Se conocen las bases para la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios y del Programa Operativo Local para los años 1997 y 1998, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación y urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Bases que son del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del R.D. 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la colaboración económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, las Diputaciones Provinciales, con la participación de los Municipios de la Provincia, elaborarán los distintos Planes Provinciales de su competencia y dentro de éstos el Programa Operativo Local -objetivo 1- y el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

A tal efecto se hace público, por medio de esta convocatoria, que se concede a los Ayuntamientos y Entidades Locales comprendidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y servicios de carácter municipal, un plazo, hasta el 30 de septiembre próximo, para formular peticiones de inclusión de aquellas obras que estimen de mayor necesidad y urgencia, y que para su ejecución precisen de ayuda del Estado y de esta Diputación, teniendo en cuenta que la cooperación estatal tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque podrán incluirse en los Planes otras obras y servicios que sean de la competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley. Igualmente podrán solicitar ayuda para aquellas obras que se ajusten a los ejes previstos en el Programa Operativo Local -objetivo 1-, y que son: red viaria, desarrollo endógeno, abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Asimismo, la Diputación podrá incluir, aunque no hayan sido solicitadas ni propuestas por entidad y organismo alguno, aquellas obras y servicios que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de las comprendidas en los ejes previstos en el Programa.

Las obras que se seleccionen, y que constituirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1997-98 y el Programa Operativo Local 1997-98 -Objetivo 1-, habrán de contar con el correspondiente proyecto técnico, disponibilidad de terrenos y con las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido en el artículo 12 del R.D. al principio citado, antes del 1 de octubre de 1997-98. A las peticiones se habrá de acompañar proyecto o memoria valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, de cada una de las obras cuya inclusión se solicite, juntamente

con certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar:

a) Compromiso económico del Ayuntamiento de cubrir el importe de la obra no subvencionada por el MAP y la Diputación o por el FEDER MAP y Diputación.

b) Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

c) Los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por la obra, conforme a la última rectificación del censo de población.

Las peticiones podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada. Se advierte, asimismo, que no pueden ser incluidas en los planes obras o fases de obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

La aportación municipal en las obras de abastecimiento y saneamiento será, en ambos Planes, de un 35% del presupuesto de financiación.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de esta Diputación se facilitarán impresos de solicitud y certificación a que antes se alude, siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones."

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA ADQUISICIÓN FINCAS EN EL ENTORNO DEL MONASTERIO DE CARRACEDO.-

Se conoció el expediente tramitado para la adquisición de fincas en el entorno del Monasterio de Carracedo y la rectificación de escritura y agrupación de fincas, al objeto de concluir el expediente administrativo de restauración del Monasterio de Carracedo, y vistos los informes de los técnicos del Instituto Leonés de Cultura e Intervención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Adquirir a Dª Estrella Valcarce Gómez, por un importe de 2.500.000 pts., con cargo a la partida presupuestaria 451.52/620.00, RC 96006596, la finca que se corresponde con la referencia catastral nº 114, previa presentación de título jurídico habilitante de la transmisión, y que se describe en los siguientes términos:

Finca 114 (Parte de la finca nº 114).

Polígono nº 5.

Paraje: "Las Huertas del convento" o "Manan".

Superficie: 809 m².

Cultivo: Regadío (Huerta).

Linda: Norte con finca de la Diputación de León, adquirida a D. Antonio Faba Garnelo y escriturada; Sur con Camino; Este con finca de la Diputación de León, adquirida a D. Antonio Faba Garnelo y escriturada; y Oeste con finca de la Diputación de León, adquirida a D. Antonio Faba Garnelo y escriturada.

Esta finca incluye también una edificación maciza de planta circular y aspecto turriorme de distintas secciones, que debió servir de estribo o contrafuerte en una de las esquinas de un pabellón del denominado tercer patio. Su altura es aproximadamente de 9,5 m. y en uno de los cuerpos se encuentra una inscripción del año 1634.

2º.- Adquirir a los herederos de D^o Belarmina Valcarce Gómez, por un importe de 250.000 pts., con cargo a la partida presupuestaria 451.52/620.00, RC 96006596, la finca nº 112, según referencia catastral, previa presentación del título jurídico que les habilite para efectuar la enajenación con plenos efectos de transmisión del dominio, cuya descripción es la siguiente:

Finca nº 112.
 Polígono: nº 5.
 Paraje: Las Huertas del Convento.
 Superficie: 600 m².
 Cultivo: Regadío (Huerta).

Linda: Norte con finca de la Diputación de León, adquirida en 1988 a D. Antonio Faba Garnelo y escriturada; Sur: con finca de la Diputación de León, adquirida a D. Antonio Faba Garnelo, D^o Glafira Valcarce Gómez y escriturada; Este: con finca de la Diputación de León, adquirida a D. Martín Magdalena Castellanos; y Oeste: con edificaciones del Monasterio de Carracedo, propiedad del Obispado de Astorga, y finca de la Diputación adquirida a D. Antonio Faba Garnelo.

3º.- Rectificar la escritura nº 1.044, realizada ante el Notario de Villafranca del Bierzo, D. Jesús Julián Fuentes Martínez, el día 8 de agosto de 1988, incluyendo en la misma, además de las ya consignadas, las fincas identificadas en el plano levantado al efecto por los servicios técnicos de Diputación, en enero de 1986, con los números 17, 19 y 23, las cuales fueron adquiridas a D. Antonio Faba Garnelo, habiéndose hecho efectivo el precio de las mismas, como queda reflejado en el mandamiento de pago nº 12.404, de 23 de agosto de 1988, fincas cuya descripción es la siguiente:

Finca nº 17.
 Polígono nº 5.
 Parcela nº 133.
 Superficie: 154,40 m².
 Cultivo: Secano.

Linda: Norte: con camino; Sur y Este: con fincas rústicas propiedad de D. José Luis Enríquez Amigo; Oeste: con camino.

Finca nº 19.
 Polígono nº 5.
 Parcela nº 131.
 Superficie: 72 m².
 Cultivo: Secano.

Linda: Norte: con camino; Sur y Este: con fincas rústicas propiedad de D^o Domitila Enríquez Castro; Oeste: con finca rústica propiedad de D. José Luis Enríquez Amigo.

Finca nº 23.
 Superficie: 165,80 m².

Naturaleza: urbana, dedicada a bodega-almacén. Forma parte del conjunto del Monasterio de Carracedo. De la construcción originaria de dos plantas, solamente permanecen los muros de mampostería exteriores que oscilan entre 1,50 y 1 m. de espesor y un techo abovedado de una de las estancias. El resto de la edificación, como son cubiertas, bóvedas de separación entre plantas y parte del muro de la fachada lateral derecha, no existen en el edificio actual.

Linda: Norte: con propiedad del Obispado de Astorga y con el claustro del Monasterio, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León; Sur: con finca rústica, propiedad de D. Antonio Faba; Este: con finca del mismo propietario; Oeste: con edificio de D. Daniel Enríquez Morán.

4º.- Proceder a la agrupación de las fincas anteriormente referenciadas y las que se identifican con los números 18, 15, 16, 20, 21, 22, 23', 4, y parte de la nº 5, del plano, a efectos de constituir una única unidad, lo que dará lugar a su inscripción registral con este carácter.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de León, cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

9.1.- DISOLUCIÓN DE AGRUPACIÓN Y CREACIÓN DE UNA NUEVA PARA SOSTENIMIENTO DE UNA PLAZA DE SECRETARIO EN COMÚN.-

AYUNTAMIENTOS DE VILLAORNATE Y CASTRO, CAMPAZAS Y GORDONCILLO.- Visto el expediente tramitado a instancia de los Ayuntamientos de Villaornate y Castro, Campazas y Gordoncillo para la disolución de la Agrupación constituida por dichos Ayuntamientos, en fecha 12 de diciembre de 1985, para el sostenimiento de un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en común, y resultando:

1.- Que los Ayuntamientos integrantes de la citada Agrupación, mediante moción presentada por las respectivas Alcaldías, señalan que el transcurso del tiempo en la actual situación de agrupación ha venido demostrando que el incremento de volumen de trabajo, la diversidad de problemas y expedientes existentes en los tres Ayuntamientos, la falta de continuidad de tareas y su tratamiento en días alternos en las tres Entidades, la distancia entre la capitalidad y el municipio de Gordoncillo y la carencia de personal auxiliar para una adecuada atención al público, de forma especial en los Ayuntamientos de Villaornate y Castro y Campazas, hace muy difícil el buen funcionamiento de los servicios municipales, al mismo tiempo que se ha experimentado notable incremento de los medios económicos de los citados Ayuntamientos en los últimos años, han promovido la disolución de la actual agrupación de municipios y, a tal efecto, el Ayuntamiento de Villaornate y Castro, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1996, el Ayuntamiento de Campazas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1996, y el Ayuntamiento de Gordoncillo, en sesión celebrada el 22 de marzo de 1996, con el quórum de la mayoría legal absoluta previsto en el art. 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomaron sus respectivos acuerdos de disolución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza en común de Secretario-Interventor.

2.- Que los citados acuerdos han sido publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 96, de fecha 27 de abril de 1996, sin que durante el plazo reglamentario, de quince días hábiles, de exposición al público, se haya presentado reclamación alguna.

3.- Que, asimismo, en las precitadas sesiones, los Ayuntamientos de Villaornate y Castro y Campazas adoptaron acuerdo de constitución de una nueva agrupación para sostenimiento en común, entre ambos Ayuntamientos, de una plaza de Secretario-Interventor y aprobaron el Proyecto de Estatutos, acuerdo que, expuesto al público por el plazo de quince días mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA referenciado, no ha sido objeto de reclamación alguna.

4.- Que de los datos que obran en el expediente relativos a la nueva Agrupación cabe reseñar los siguientes:

- Municipio de Villaornate y Castro con una población de 602 habitantes y un presupuesto municipal para el ejercicio de 1995 cifrado en 19.715.000 pesetas.

- Municipio de Campazas, con una población de 205 habitantes, y un presupuesto municipal para el ejercicio de 1995 de 10.364.500 pesetas.

Distancia entre las capitalidades de ambos Municipios: 6 kilómetros.

Considerando:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para conocer sobre los expedientes de agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario en común, otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determina-

das funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3º.4.1, así como para su disolución.

2.- Que se encuentran justificados los motivos para la disolución del actual Agrupación, en función a una mejor atención de los servicios administrativos, difícil de conseguir con los tres Ayuntamientos agrupados.

3.- Que, tanto por la población de los municipios de Villaornate y Castro y Campazas, cuya nueva agrupación se pretende, como del montante de sus Presupuestos, y la ínfima distancia entre sus dos capitalidades, hacen aconsejable esta Agrupación.

4.- Que, en la tramitación del expediente, se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente y que el informe previo de la Diputación, señalado como requisito en el art. 3.b) del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional por economía procesal, debe entenderse implícito en sentido favorable, por la presente resolución.

Examinado el Proyecto de Estatutos para la nueva Agrupación y, visto el art. 159 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, art. 3 y Disposición Adicional Segunda del R.D. 1732/1994, antes mencionado, en los que se señalan las competencias del Ministerio de las Administraciones Públicas y de las Comunidades Autónomas para la clasificación, constitución y disolución de las Agrupaciones de Entidades Locales, así como el procedimiento para la tramitación de estos expedientes.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el presente expediente por el que se disuelve la agrupación de los Ayuntamientos de Villaornate y Castro, Campazas y Gordoncillo, para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

2º.- Aprobar el expediente de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de una plaza única en común de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de habilitación de Carácter Nacional, entre los Ayuntamientos de Villaornate y Castro y el de Campazas, así como los Estatutos por los que ha de regirse dicha Agrupación, proponiendo la confirmación de nombramiento para cubrir el citado puesto de trabajo a la funcionaria que lo viene desempeñando en régimen de propiedad Dº. Ana Belén Vega Álvarez.

3º.- Dar traslado de esta resolución al Ministerio de las Administraciones Públicas, a la Junta de Castilla y León, para la clasificación de los nuevos puestos de trabajo y a los respectivos Ayuntamientos, indicando los recursos que contra esta resolución pueden interponer.

9.2.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE MONTEALEGRE, AYTO. DE VILLAGATÓN-BRAÑUELAS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Montealegre, para el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1.- Que el bien objeto de cambio de calificación, del que es titular la Junta Vecinal de Montealegre, consta incluido en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como Bien Comunal y cuya descripción es la siguiente:

- Parcela de terreno de una superficie de 3.000 m², que es parte de una finca de superior cabida al sitio de "Las Eras", de 13.552 m². que figura como bien comunal, parcela 370 del polígono 22. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 1.495, Libro 42, Folio 29, Finca nº 3228.

2.- Que el expediente remitido acredita las siguientes circunstancias:

a) Que, mediante moción-providencia del Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 16 de marzo de 1996, y acuerdos tomado por dicha Junta, en sesiones celebradas los días 19 de marzo de 1996 y el 4 de junio de 1996, se inicia expediente de cambio de calificación jurídica, constando igualmente información vecinal respecto a que el citado bien no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicable e informe de fecha 26 de junio de 1996, del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias, señalando que no existe motivo para oponerse a la petición de desafectación.

c) El expediente fue expuesto al público, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 76, de fecha 1 de abril de 1996, por el plazo de un mes, durante cuyo plazo no se ha presentado reclamación alguna.

d) El Pleno del Ayuntamiento de Villagatón-Brañueles, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, acordó ratificar el acuerdo antes señalado.

e) Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística, previsto como suelo urbano industrial en el expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, que se encuentran actualmente en periodo de información pública.

Visto el art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, art. 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84 de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2.- Que en la tramitación del expediente se observan las siguientes deficiencias:

- Falta de acreditación de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes como finca individualizada y segregada de la finca matriz, así como la licencia municipal para llevar a cabo la oportuna segregación.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Montealegre, perteneciente al Ayuntamiento de Villagatón-Brañueles, para el cambio de calificación del bien comunal señalado en el resultando primero, condicionado a que se complete el expediente con la documentación justificativa de las observaciones indicadas.

9.3.- INFORMES JURÍDICOS SOBRE EXENCIÓN DE PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

MANCOMUNIDAD OTEROS-SUR.- Visto el escrito, de fecha 28 de junio de 1996, de la Mancomunidad de Municipios Oteros-Sur, integrada por los Ayuntamientos de Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza y Villabraz, con una población de 1.556 habitantes, al día 1 de enero de 1994, con el que adjunta expediente, con certificación del acuerdo tomado por el Pleno del Consejo de dicha Mancomunidad, el día 26 de junio de 1996, solicitando la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad citada, para que por esta Excm. Diputación, se emita el informe a que hace referencia el art. 4.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto el informe de los técnicos del S.A.M., que literalmente dice:

"El Real Decreto 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hace la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Las Mancomunidades, como Entidades supramunicipales, se contemplan en el art. 6 del mismo precepto y precisan para la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de los funcionarios de habilitación nacional, al estar estas funciones reservadas a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como el art. 39.3 del Reglamento de Población, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Además de la provisión de los puestos de trabajo por concurso y libre designación, reflejados en los artículos 13 y siguientes, en los artículos 30 y siguientes del citado Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, se enumeran otras formas de provisión: provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, accidentales, interinos y circunstanciales.

En el art. 4, se establece lo siguiente: "Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículo 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículo 5 y 31.2 del presente Real Decreto.

A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido".

Conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas.

b) Y, en la Mancomunidad, que el volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de ese puesto de trabajo.

c) Que se informe por Diputación y apruebe por la Comunidad Autónoma, dejando expresamente concretado el sistema elegido para ejercer las funciones de Secretario.

Respecto al presupuesto, según escrito que se une, solamente cuentan con el ingreso de la tasa de recogida de basura, sin que digan la cuantía o importe; con población escasa al ser 5 municipios de poco censo; el volumen de trabajo pequeño puesto que solo se tiene como actividad actual la recogida de basura".

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a la exención solicitada por la Mancomunidad de Municipios Oteros-Sur,

señalando que, para cubrir las funciones de Secretario, el procedimiento idóneo es el que establece el propio Real Decreto citado, al contemplarse así en los Estatutos de esta Mancomunidad, puesto que el art. 16 dice textualmente: "Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional y su provisión por alguna de las formas reguladas en el Real Decreto 1174/87, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional". Por tanto, la forma idónea sería la de ser atendidas estas funciones por uno de los Secretarios que ocupan el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, en alguno de los Ayuntamientos que la integran, en régimen de acumulación, no emitiendo informe favorable, en cuanto a que esas funciones reservadas a Habilitados de Carácter Nacional sean ejercidas por personal de la Diputación, dado el gran número de pequeñas Entidades de la Provincia lo que representaría una carga considerable.

AYUNTAMIENTO DE MATANZA DE LOS OTEROS.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matanza de los Oteros, fechado el día 29 de junio 1996, por el que solicita que ese Ayuntamiento quede eximido de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretario-Interventor, dada la precaria situación económica y la pequeña población con que cuenta, adjuntando expediente con certificación del acuerdo tomado por el Pleno el 28 de junio de 1996, en cuyos documentos refleja que dicho Ayuntamiento tenía el día 1 de enero de 1995, 384 habitantes y en el Padrón confeccionado, al día 1 de mayo 1996, 329; y un Presupuesto para 1996 de 20.368.729 pesetas.

Visto el informe de los técnicos del S.A.M. que literalmente dice:

"Aunque pretende se le exima de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, dice en la solicitud que "este Ayuntamiento opta por la fórmula de acumulación para el desempeño de las funciones de Secretario-Interventor..." Si hay una exención, no existe puesto de trabajo; la acumulación es una forma de llevar la Secretaría.

Efectivamente, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, establece en su art. 4, lo siguiente: "Las Entidades locales con población inferior a quinientos habitantes o presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículo 5 ó 31.2 del presente Real Decreto".

Conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas.

b) Que no se pueda hacer la agrupación prevista en el art. 3.a) del mismo Real Decreto 1732/1994.

c) Que se informe por Diputación; y aunque no se dice expresamente, debe ser tenido en cuenta su opinión, puesto que sobre ella repercutirá la carga del puesto de trabajo del que se va a eximir al Ayuntamiento.

Pasado al estudio de cada uno de los supuestos, podemos comprobar lo siguiente:

1.- Respecto a población, este municipio progresivamente ha ido descendiendo; de 448 habitantes en 1990, pasa a 384 en 1995 y 329 en 1996.

En cuanto a Presupuesto, el último aprobado, el del año 1996, está cifrado en 20.386.729 de pesetas.

Estos datos se justifican mediante las oportunas certificaciones del Secretario-Interventor.

Consiguientemente se dan los dos supuestos contemplados en la norma: menos de 500 habitantes y menos de 20.000.000 de pesetas de presupuesto, puesto que aunque pasa el Presupuesto de esta cifra, no lo es menos que de operaciones corrientes queda en 14.438.729 de pesetas, según se dice en expediente.

2.- No es menos cierto que este Ayuntamiento aceptó, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de marzo de 1985, la propuesta que hacía en aquella fecha la Junta de Castilla y León, de formalizar una agrupación para sostenimiento de Secretario en común, para Matanza, Castilfalé y Villabraz. Y que igualmente esta Diputación convocó a los Alcaldes de estos Ayuntamientos a una reunión en Diputación para tratar de llegar a un entendimiento para que se formalizara esta Agrupación e incluso otras posibles, y nunca ha dado resultado.

3.- Posibilidad de Agrupación. Es indudable que por el volumen de servicios y recursos con que cuenta, la agrupación para sostenimiento del puesto de trabajo de Secretario-Interventor es una opción más, quizá la más idónea, puesto que por la situación en que se encuentra este municipio y los limítrofes: Castilfalé, Villabraz, Valdemora, Izagre y Fuentes de Carbajal, en zona de campos, sin problemas de circulación en tiempo de invierno y perfectamente comunicados entre sí, con vida y problemas comunes, no solo resolverían el problema, que indudablemente tiene Matanza, sino que atendería el de estos pequeños municipios, posibilitando puestos de trabajo.

4.- La Diputación tiene encomendado el Servicio de Asistencia (art. 5 del R.D. citado) y por tanto, cuando se exige al Ayuntamiento de la obligación de tener este puesto de trabajo, las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional, serán ejercidas por el personal de plantilla de Diputación, en la forma prevista en el art. 26.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Si bien es cierto que se dan razones objetivas de falta de población y medios en el Ayuntamiento de Matanza, no lo es menos que la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, es de carácter excepcional, y el Municipio que nos ocupa se halla ubicado en una zona de varios pequeños municipios con el mismo problema, con los que podía perfectamente no solo llegar a un entendimiento para agruparse a efectos de sostenimiento de un Secretario en común, sino a la fusión o incorporación dado el poco censo de población de todos ellos.

Otra opción más, que no se cita, es la de la incorporación al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con el que limitan los términos municipales, cabecera de comarca y centro neurálgico de toda la zona.

La problemática que plantea este Ayuntamiento, de falta de población y recursos, la tienen muchos municipios de la provincia de León, por lo que la fórmula de exención debe ser contemplada como caso excepcional y no normal, pues de lo contrario estaríamos perpetuando la existencia de minúsculos Ayuntamientos sin capacidad ni recursos."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, desestimar la petición, solicitada por el Ayuntamiento de Matanza de los Oteros, sobre exención del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, y que se reconduzca a otra de las figuras que la Ley contempla, como son la fusión, incorporación o la agrupación.

MANCOMUNIDAD LA VEGA DEL TUERTO.- Visto el escrito de la Mancomunidad de La Vega del Tuerto, integrada por los Ayuntamientos de San Justo de la Vega, Valderrey y Villaobispo de Oteros, ubicada en San Justo de la Vega (León,) de fecha 11 de junio de 1996, con el que adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de dicha Mancomunidad, el día 4 de junio de 1996, solicitando la exención de la obligación de mante-

ner el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad citada, para que por esta Excm. Diputación se emita el informe a que hace referencia el art. 4.1 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio.

Visto el informe de los técnicos del S.A.M., que literalmente dice:

"El Real Decreto 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hace la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional para Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Las Mancomunidades, como Entidades supramunicipales, se contemplan en el art. 6 del mismo precepto y precisan para la fé pública y el asesoramiento legal preceptivo, de los funcionarios de habilitación nacional, al estar estas funciones reservadas a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, así como el art. 39.3 del Reglamento de Población aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio.

Además de la provisión de los puestos de trabajo por concurso y libre designación, reflejados en los artículos 13 y ss., en los artículos 30 y siguientes del citado Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, se enumeran otras formas de provisión: provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, accidentales, interinos y circunstanciales.

En el art. 4, se establece lo siguiente: "Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 y 31.2 del presente Real Decreto.

A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido".

Conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas.

b) Y en la Mancomunidad, que el volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de ese puesto de trabajo.

c) Que se informe por Diputación y apruebe por la Comunidad Autónoma, dejando expresamente concretado el sistema elegido para ejercer las funciones de Secretario.

Respecto al presupuesto, según escrito que se une, solamente cuentan con el ingreso de la tasa de recogida de basura, con un presupuesto total de 4.765.000 de pesetas, que ya puede demostrar la capacidad de esta Entidad; con población escasa en los 3 municipios; el volumen de trabajo pequeño puesto que solo se tiene como actividad actual la recogida de basura, y de facto para 2 de los 3 municipios que la integran."

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a la exención solicitada por la Mancomunidad de Municipios La Vega del Tuerto, señalando que, en cuanto a la forma de cubrir las funciones de Secretario, el procedimiento idóneo es el que suele establecerse en los Estatutos y que en el de esta Mancomunidad viene a ser de este tenor: "Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional que ejerzan las funciones de Secretaría-Intervención en alguno de los Municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad, con las autorizaciones que procedan de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas". Por tanto, la forma idónea sería la de acumulación, no emitiendo informe favorable, en cuanto a que esas funciones reservadas a Habilitados de Carácter Nacional sean ejercidas por personal de la Diputación, dado el gran número de pequeñas Entidades de la Provincia lo que representaría una carga considerable.

MANCOMUNIDAD BIERZO OESTE.- Visto el escrito, de fecha 1 de julio de 1996, de la Mancomunidad de Municipios Bierzo-Oeste, integrada por los Ayuntamientos de Corullón, Balboa, Barjas, Trabadelo y Vega de Valcarce, con una población de 4825 habitantes, aportando certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad, el día 28 de junio de 1996, solicitando la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad citada, para que por esta Excm. Diputación se emita el informe a que hace referencia el art. 4.1 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio.

Visto el informe emitido por los técnicos del S.A.M., que literalmente dice:

"El Real Decreto 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hace la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional para Secretarías, Interventores y Tesoreros.

Las Mancomunidades, como Entidades supramunicipales, se contemplan en el art. 6 del mismo precepto y precisan para la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de los funcionarios de habilitación nacional, al estar estas funciones reservadas a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, así como el art. 39.3 del Reglamento de Población aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio.

Además de la provisión de los puestos de trabajo por concurso y libre designación, reflejados en los artículos 13 y ss., en los artículos 30 y siguientes del citado Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, se enumeran otras formas de provisión: provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, accidentales, interinos y circunstanciales.

En el art. 4, se establece lo siguiente: "Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretario, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículo 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y

Tierra se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículo 5 y 31.2 del presente Real Decreto.

A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido".

Conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas.

b) Y en la Mancomunidad, que el volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de ese puesto de trabajo.

c) Que se informe por Diputación y aprueba por la Comunidad Autónoma, dejando expresamente concretado el sistema elegido para ejercer las funciones de Secretario.

Respecto al presupuesto, según escrito que se une, solamente cuentan con el ingreso de la tasa de recogida de basura, sin que digan la cuantía o importe; con población escasa al ser 5 municipios pequeños; el volumen de trabajo no puede ser excesivo, consiguiendo tampoco mucho el gasto, que puede hacerse mediante acumulación."

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a la exención solicitada por la Mancomunidad de Municipios Bierzo-Oeste, señalando que, para cubrir las funciones de Secretario, el procedimiento idóneo es el que establece el propio Real Decreto citado, al contemplarse así en los Estatutos de esta Mancomunidad, que dice textualmente: "Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional y su provisión por alguna de las formas reguladas en el Real Decreto 1174/87, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional". Por tanto, la forma idónea sería la de ser atendidas estas funciones por uno de los Secretarios que ocupan el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, en alguno de los Ayuntamientos que la integran, en régimen de acumulación, no emitiendo informe favorable, en cuanto a que esas funciones reservadas a Habilitados de Carácter Nacional sean ejercidas por personal de la Diputación, dado el gran número de pequeñas Entidades de la Provincia lo que representaría una carga considerable.

ASUNTO NÚMERO 10.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA

JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

D. José David Rodríguez Peñín

D. Benito Carmelo Ferrero Grande

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIENA
 AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA
 JUNTA VECINAL DE VALPORQUERO DE RUEDA
 D. Heraclio Reyero Rodríguez, DNI 9.696.101

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN
 AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES
 JUNTA VECINAL DE CAMPO
 D. Juan Antonio Aparicio del Blanco
 D. Paulino Aparicio del Blanco
 JUNTA VECINAL DE CÁRMENES
 D. Francisco Javier González Canseco
 D. Jesús Prieto Martínez

JUNTA VECINAL DE GETE
 D. Luis Miguel González Díez
 D. Máximo Alfonso López González
 D. Victorino de la Puente Díez

JUNTA VECINAL DE PIORNEDO
 D. Felipe L. González Canseco
 D. Felipe Fernández Fierro
 D. Ovidio López Vázquez

JUNTA VECINAL DE VALVERDÍN
 D. Manuel Álvarez Gutiérrez
 D. Francisco Manuel Sanz Tascón
 D^a. Ana María Sanz Tascón

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PONTEDO
 D^a. M^a Teresa Fernández Álvarez
 D^a. M^a Fe García González
 D. Juan José Basanta Fernández

AYUNTAMIENTO DE CIMANES DEL TEJAR
 JUNTA VECINAL DE SECAREJO
 D. Felipe Álvarez Carro, DNI 10.187.057

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA
 AYUNTAMIENTO DE PERANZANES
 JUNTA VECINAL DE TRASCABO
 D. Tomás Ramón Álvarez, DNI 10.004.392
 D. Manuel García Lago, DNI 10.015.044
 D. Epígnemo Ramón Martínez, DNI 10.080.716

JUNTA VECINAL DE PERANZANES
 D. Marcelino Álvarez Ramón, DNI 9.957.729
 D. Manuel González García, DNI 9.915.102
 D. Francisco Yáñez Díez, DNI 9.918.173

AYUNTAMIENTO DE TRABADELO
 JUNTA VECINAL DE PEREJE
 D. Agustín Apolinar Vázquez Vega, DNI 9.992.424

ASUNTO NÚMERO 11.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A NÚCLEOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA 1996.- Se conoció el Convenio propuesto por la Junta de Castilla y León para el abastecimiento de agua en núcleos de población declarados en situación de emergencia por sequía, con unas aportaciones de 18.000.000 de pesetas, de la Junta de Castilla y León, 9.000.000 de pesetas; de la Diputación Provincial y 9.000.000 de pesetas, de los Ayuntamientos interesados;

En razón de lo expuesto, y conforme con los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas de Medio Ambiente y Protección Civil y la de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesiones celebradas los días 11 y 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Junta de Castilla y León para el abastecimiento de agua en los núcleos de población, que a continuación se indica, declarados en situación de emergencia por sequía, para 1996, imputando las aportaciones correspondientes a la Diputación

Provincial a la partida presupuestaria 444.43/762.16, RC 96006797, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

AYTO./LOCALIDAD/OBRA	APROBADO	50%J.C.L.	25% DIP.	25% AYTO.
CUBILLOS DEL SIL/Sahecheros/Troida de agua	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
VALDEFRESNO/Villavente/Depósito y conexiones	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
GRADEFES/Navá de los Caballeros/Sondeo artesiano	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
SOTO Y AMIO/Babia/Sondeo artesiano	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
CARRIZO DE LA RIBERA/Villanueva Carrizo/Sondeo artesiano	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
BRAZUELO/Combarros/Sondeo artesiano	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
SANTA COLOMBA DE SOMOZA/Manjarín/Pozo artesiano	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
LUÇILLO DE SOMOZA/Piedras Albas/Captación de agua	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
LA POLA DE GORDÓN/Nocedo de Gordón/Captación agua	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
VEGAS DEL CONDADO/Santa María de Monte/Sondeo	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
CUADROS/Cabanillas/Sondeo	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
CUADROS/Valsemana/Sondeo	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
TOTAL	36.000.000	18.000.000	9.000.000	9.000.000

ASUNTO NÚMERO 12.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE DIVERSOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL PARQUE REGIONAL "PICOS DE EUROPA".- Se conoce el proyecto de Convenio de Planeamiento Parque Regional Picos de Europa, a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, y esta Diputación Provincial, para la realización del planeamiento urbanístico de los municipios de Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Acebedo, Burón, Maraña, Reyero, Crémenes, Boca de Huérgano y Prioro, afectados por el Parque Regional Picos de Europa, con una inversión de 44.100.000 pesetas, entre cartografía y planeamiento, de los que, 33.000.000 de pesetas, corren a cargo de la Junta de Castilla y León, y el resto, 11.100.000 pesetas, a financiar por la Diputación Provincial de León.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto del Convenio de Planeamiento Parque Regional Picos de Europa, a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, y esta Diputación Provincial, para la realización del planeamiento urbanístico de los municipios de Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Acebedo, Burón, Maraña, Reyero, Crémenes, Boca de Huérgano y Prioro, imputando la aportación de la Diputación a la partida presupuestaria 432.42/640.02, RC 96006798, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 13.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON EL M.E.C. SOBRE COLEGIOS RURALES AGRUPADOS.- Se conoce el Convenio suscrito, el día 24 del presente mes de julio, por el Director Provincial de Educación y el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, para la adecuación de espacios necesarios para las actividades derivadas de la integración de los Centros en los Colegios Públicos Rurales y las de conservación de los Colegios Públicos de Primaria, con unas aportaciones de 20.000.000 de pesetas, a financiar al 50% por las Entidades firmantes.

A la vista del texto del Convenio de referencia, se **ACUERDA**, por unanimidad, su ratificación, quedando elevado a rango de acuerdo corporativo, imputando la aportación de la Diputación, 10.000.000 de pesetas, a la partida presupuestaria 422.28/720.01, RC 96006793.

ASUNTO NÚMERO 14.- ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los

informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Castrocalbón, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación redes distribución de agua en el municipio de Castrocalbón".

* 1.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas".

* 1.800.000 pesetas, al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Sondeo artesiano en San Román de los Caballeros".

* 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Regueras de Arriba, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Regueras de Arriba y Regueras de Abajo".

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Abano y 5 más -2º Fase-".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santa María de la Isla, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio de Santa María de la Isla".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Vega de Infanzones, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Vega de Infanzones".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción depósito regulador de abastecimiento de agua en Villademor de la Vega".

Finalizado el tratamiento de este asunto, por el Ilmo. Sr. Presidente se interrumpe la sesión durante quince minutos, para descanso, de acuerdo con lo previsto en el art. 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, transcurridos los cuales se reanuda la sesión, pasándose al estudio del siguiente

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 96-97.- Se conoció la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 20 de junio de 1996, publicada en el BOE el día 6 del presente mes de julio, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, para el curso 1996/97.

Conocido el informe de los técnicos de Bienestar Social, del que se deduce:

1.- Que a las citadas ayudas pueden optar las Corporaciones Locales que proyecten desarrollar, durante el curso 96/97, actividades de educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, finalizando el plazo de presentación de instancias el día 26 del presente mes de julio.

2.- Que, desde el curso 86/87, la Diputación ha colaborado con el MEC en la planificación de la educación de personas adultas.

3.- Que, al igual que el curso pasado, las previsiones presupuestarias se cifran en 34.800.000 pesetas para el Programa de Educación de Personas Adultas, aportando la Diputación 17.400.000 pesetas.

Visto el informe del Negociado de Gastos en el que se pone de manifiesto la consignación, dentro del Presupuesto de Gastos de la cantidad de 34.800.000 pesetas y la previsión de 17.400.000 pesetas en el Presupuesto de Ingresos, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente

1º.- Aprobar la participación de la Diputación en el Programa de Educación de Personas Adultas, para el curso 96/97, de acuerdo con lo establecido en la Orden, de 20 de junio de 1996, del Ministerio de Educación y Cultura, ratificando la solicitud formulada por la Presidencia, con fecha 24 del corriente mes de julio, de ayuda para tal fin.

2º.- Aprobar el presupuesto total del programa cifrado en 34.800.000 pesetas, de los que el 50% será aportado por el MEC y el resto a cargo de la Diputación Provincial de León.

3º.- Realizar los trámites necesarios para la ejecución del Programa de referencia.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES A:

A) PROYECTOS COOPERACIÓN AL DESARROLLO '96.-

Se conocieron solicitudes de subvención presentadas por distintas asociaciones y organizaciones no gubernamentales, para proyectos de cooperación al desarrollo, para 1996, de acuerdo con las Bases aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de febrero, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el día 15 de abril del presente año.

Vistos los informes obrantes en el expediente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder, a las entidades y organizaciones que se indica, las cantidades que se señala, en concepto de subvención a Proyectos de Cooperación al Desarrollo para 1996, con cargo a la partida 111.02/480.04 del vigente Presupuesto:

Nº SOLICITANTE	PROYECTO	DESTINO/PAÍS	COSTE TOTAL	C. CONCEDIDA
1 ASOCIACION ENTRE PUEBLOS BARCELONA (G58544057)	Apoyo atención sanitaria en San Francisco el Alto	San Francisco el Alto/ GUATEMALA	6.707.942	1.100.000
2 GRUPO PAIDOS SALAMANCA (1800306G)	Creación dispensario médico y aula infantil	Arequipa/ PERU	2.654.000	2.600.000
3 MÉDICOS DEL MUNDO MADRID (79408852)	Construcción y rehabilitación estructuras higiénico-sanitar.	El Wak/ KENIA	7.635.016	6.000.000
4 PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD. LEÓN (G79392999)	Taller costura y capacitación para mujeres jóvenes	Diriamba/ NICARAGUA	2.214.520	1.000.000
5 ANESVAD BILBAO (G48308795)	Constr. escuela primaria. Taller carpintería, corte y confección, etc. comunidad "S. Ignacio"	Guayaquil/ ECUADOR	9.655.151	5.000.000
6 CÁRITAS DIOCESANA ASTORGA ASTORGA (G24000818)	Introduc. ganado vacuno tribu Kaonde Zona Kilela Balanda	Katanga/ ZAIRE	2.239.400	1.700.000
7 PROSALUS MADRID (G78223872)	Creación centro sanitario integral en dispensario "Paz y Bien"	Ayacucho/ PERU	13.777.536	3.500.000
8 ASOC. PAZ Y DESARROLLO CÓRDOBA (G14236186)	110 Unidades de producción familiar campesina	Cochabamba/ BOLIVIA	16.000.000	4.000.000
9 INTERMON BARCELONA (G58236803)	Dotación infraestructura sanitaria en distrito Moissala	Moissala/ CHAD	6.122.449	3.000.000
10 SOLID. EDUC. Y DESARROLLO LEÓN (G80547565)	Creación granja y huerta Centro niños de la calle	Coconayagua/ HONDURAS	338.268	338.268
11 CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN LEÓN (G24001030)	Ampliación escuela primaria	Cubal (Benguela)/ ANGOLA	25.400.000	2.000.000
12 INGENIERÍA SIN FRONTERAS LEÓN	Formación permanente del profesorado saharauí.	Tindouf/ ARGELIA	22.052.000	2.000.000
13 CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN LEÓN (G24001030)	Barriada Sta. Domingo Guzmán Constr. Escuela Primaria	Coquito Ciudad David Chiriquí/PANAMÁ	4.073.464	2.000.000
14 CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN LEÓN (G24001030)	Barriada Sta. Domingo Guzmán Construcción viviendas.	Coquito Ciudad David Chiriquí/PANAMÁ	32.278.320	8.000.000
15 NOUS CAMINS BARCELONA (G08737447)	Progr. educ. salud p. mujeres 8º Las Laves, Sta. Cruz de la Sierra	Sta. Cruz de la Sierra/ BOLIVIA	760.000	650.000

Nº SOLICITANTE	PROYECTO	DESTINO/PAÍS	COSTE TOTAL	C. CONCEDIDA
16 CRUZ ROJA ESPAÑOLA LEÓN (G2866001G)	Instituto Tecnológico Peruano Español "Moyvaga"	Zaña/ PERU	64.814.000	1.000.000
17 ASOC. AMISTAD CON CUBA LEÓN (G24274086)	Restauración escuela sordos "Héroes Gaicuria"	Matanzas/ CUBA	2.400.000	1.800.000
19 MANOS UNIDAS LEÓN (G28567790)	Desar. agrícola y fomento cooperativismo Distrito Curuguaty	Curuguaty/Canendiyu PARAGUAY	44.240.640	4.000.000

2º.- Denegar, por no cumplir los objetivos de la Base Primera de la Convocatoria, las solicitudes que se indican:

Nº SOLICITANTE	PROYECTO	DESTINO/PAÍS	COSTE TOTAL
18 SOLIDARIDAD DESARROLLO Y PAZ VALLADOLID	Mantenimiento asistencia básica enfermos diabéticos	Los Tunos/ CUBA	13.235.539
20 ASOCIACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD LEÓN	Fort. Educativo desarrollo rural	Rivas/ NICARAGUA	10.300.020
21 ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO CÓRDOBA	Ampliación mercado alimentos básicos	Aquin/ HAITI	6.000.000
22 ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO CÓRDOBA	Unidad salud Barrio Pistimbak	Tuxtla Gutiérrez Chiapas/MÉJICO	8.402.916
23 ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO CÓRDOBA	Alternativas desarrollo juventud	León/ NICARAGUA	5.500.000
24 MÉDICOS SIN FRONTERAS BARCELONA	Apoyo atención primaria salud Área de Saloy	Distrito San Lorenzo Chiriquí/PANAMÁ	143.411.306
25 NOUS CAMINS BARCELONA	Programa contra alcoholismo centro multifuncional misión Wema	Diócesis Garissa/ KENIA	1.340.000
26 ASOCIACIÓN PAZ Y COOPERACIÓN LAGUNA (VALLADOLID)	Hogar acogida niños de la calle	BUCAMARANGA	6.515.914

3º.- Denegar, por presentar la solicitud fuera de plazo, la solicitud presentada por la Asociación "Amigos del Pueblo Saharai" de Astorga.

B) ASOCIACIONES JUVENILES '96.- Se conocieron solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para Asociaciones Juveniles '96, de acuerdo con las Bases aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de febrero, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el 8 de abril del presente año, siendo los criterios empleados para su distribución, además de los establecidos en las bases, los siguientes:

SUBVENCIÓN SOLICITADA SUBVENCIÓN PROPUESTA

- A.- De menos de 200.000 pts. 60.000 pts.
- B.- De 201.000 a 400.000 pts. 85.000 pts.
- C.- De 401.000 a 800.000 pts. 125.000 pts.
- D.- De 801.000 a 1.000.000 pts. 150.000 pts.
- E.- De más de 1.000.000 pts. 200.000 pts.

Vistos los informes obrantes en el expediente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder, a las Asociaciones Juveniles que se indica, las cantidades que se señala, en concepto de subvención, con cargo a la partida presupuestaria 313.16/229.00, RC 96001373:

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	PRESUPUESTO	CANT. SOLICIT.	SUBVENCIÓN
1 A.J. "R:2 LAS VENTAS" LAS VENTAS DE ALBARES	Programa anual. Act. Ocio y Tiempo Libre. Dotación y equipam.	719.000	350.000	85.000
3 A.J. "EL CANAL" VEGA DE VALCARCE	Programa cultural	370.000	185.000	60.000
5 A.J. "AMALIO FERNÁNDEZ" PONFERRADA	Camino de Santiago Dotación equip. inform.	545.000	272.000	85.000
6 A.J. "LÁPIZ Nº 2" MANSILLA DE LAS MULAS	Ludoteca	668.000	334.000	85.000
7 A.J. "BERGIDUM FLAVIUM" CACABELOS	Emisora de radio. Edición revista juvenil. Dotación equipamiento	3.090.672	1.400.000	200.000
8 A.J. "TRASTOS"/CACABELOS	Compimento. Talleres artes plásticas. Curso animación S.C. Curso Drogodependencia. Dotación equipamiento	2.349.000	1.035.000	200.000
9 A.J. "ARÁNDANOS"/ASTORGA	Acompada Santo Toribio. Compimento. Acompada Navidad	2.319.000	495.000	125.000

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	PRESUPUESTO	CANT. SOLICIT.	SUBVENCIÓN
11 A.J. "EL SALVADOR"/RODEROS	Apuesta joven por la cultura	1.010.000	460.000	125.000
12 A.J. "PICO CUETO"/BÓNAR	Programa de conciertos	150.000	75.000	60.000
13 A.J. "SAMARAS"/ASTORGA	Compimento Trueba '96	1.670.000	835.000	150.000
14 A.J. "DÍAZ CANEJA"/CUÉNABRES	Taller de Etnografía. Dotación Equip.	438.000	219.000	85.000
15 A.J. "EL SOTO"/CARRACEDELO	Aula Artes Plásticas. Aula Educ. Ambiental. Vivir mejor. Dotación Equipam.	925.000	462.000	125.000
16 A.J. FUSEROS QUINTANA FUSEROS	Cf. racismo y xenofobia. Cf. la mujer — trabajadora. Obra teatro	200.000	100.000	60.000
17 A.J. TURIZENO/ASTORGA	Programa anual. Actividades Aire Libre. P. favorecer espit. creador.	702.650	351.000	85.000
18 A.J. LA UNIÓN/ VILLOBIOSO DE OTERO.	Programa anual. Act. ocio y tiemp. libre Protec. medio ambiente. T. Artes Plást.	250.000	125.000	60.000
19 A.J. FRESNO OILEROS DE SABERO	Programa anual. Semana Santa. Obra — Teatro. Cabalgata Reyes. Excursión.	302.000	151.000	60.000
20 A.J. "MADRESELVA"/CISTIerna	Curso guitarra. Dinamización rural	250.000	125.000	60.000
21 A.J. GÚELOTA/SABERO	Dotación equipamiento	603.479	301.740	85.000
22 A.A. "MARTÍN MONREAL" VEGUELLINA DE ÓRBIGO	Programa anual Educación para la paz Protec. medio ambiente. Particip. Favorecer espit. creador. Viajes Equipo acompañados	590.000	295.000	85.000
24 A. ALTO ORBIGO VILLANUEVA DE CARRIZO		425.000	200.000	60.000
26 A.J. SAN ANDRÉS/ASTORGA	Creación banda música. Taller madera Dotación equipamiento	375.000	187.000	60.000
27 A.J. ENRÚLATE/LEÓN	Progr. anual Campaña Verano '96. Feria Asociat. Área Formación. Dotación equip.	1.359.000	509.000	125.000
28 A.A. GUARDIA CIVIL/LEÓN	Programa anual. Actividades T.L.	920.000	211.000	85.000
29 A.J. CODEMA/LEÓN	Verano '96. Albergue regional	461.000	230.000	85.000
31 A.P.J. JUVENTUDES SOCIALISTAS LEÓN	Programa anual. Jornadas socio-laboral. Encuentro Jóvenes-Natur. Conf. calidad de vida. Acompados. Curso F. Asociat.	1.070.000	535.000	150.000
32 A.J. CRUZ ROJA/LEÓN	Programa anual. Convivencia Navidad Proyecto salud. D. Formación voluntarios P. Medio ambiente. Dotación Equipam.	1.444.000	722.000	125.000
33 A.P.J. CONCEYU XOVEN/LEÓN	P. anual Act. Medio Ambiente. Rutas culty roles. Edición revista. Dotación equipam.	1.330.000	645.000	150.000
34 A.P.J. NUEVAS GENERACIONES P.P./LEÓN	Programa anual. Seminarios. Cf. café-colquio. Actividades varias. Dotac. equipam.	3.130.000	1.565.000	150.000
35 A.A. EL FORO/LEÓN	P. anual. Edición revista. Jornadas Obj. conciencia. Jornadas de empleo. Mesas redondas. R. Jurídico.	865.000	275.000	85.000
36 A.J. AMIGOS VILLOMAR VILLOMAR	Dotación Equipam.	127.800	63.000	60.000
38 A.C. CASTROJANILLOS PAJARES DE LOS OTEROS	Escuela taller de prensa	600.000	300.000	85.000
39 A.J. EL HAYEDO/SABERO	Edic. revista P. calidad vida. Dot. equip.	371.000	175.000	60.000
40 A.J. PASILLOS VERDES SARRIEGOS	Albergue J. marginada. Encuentro con la Naturaleza. Dotación Equip.	512.500	256.000	85.000
41 A.J. SAN MARTÍN VILLAREJO DE ORBIGO	P. tiempo libre. Favorecer esp. creador. Dotación equipam.	1.664.000	832.000	150.000
42 A.J. MONCA/MONTEJOS DEL C.	Fav. espit. creador. Equipamiento	1.041.477	520.738	125.000
43 A.J. BARDINA/CEREZALES	Dotación equipam.	1.030.000	515.000	125.000
45 S.J. TYTO ALBA/PONFERRADA	Jornadas Medio rural y natural	1.265.000	632.000	125.000
46 A.J. PEÑACORADA/ROBLEDO	Dotación equipam.	797.500	398.000	85.000
47 A.J. JOGORA/GORDONCILLO	P. anual Act. tiempo libre. Curso medicomb-Taller Art. plást. Conf. Calidad vida	560.000	280.000	85.000
48 A.C. POLVOREDA/VILLALFEIDE	Act. tiempo libre	300.000	150.000	60.000

2º.- Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan, por no cumplir los requisitos que en cada caso se señala:

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	PRESUPUESTO	CANT. SOLICIT.	BASES
2 A.C. EL CUJO/TORRE DEL B.	Actividades T.L.	185.000	90.000	Art. 4
4 A.A. MARCHA/LEÓN	Actividades varias	1.222.000	666.000	Art. 4
10 A.A. LA GRANJA/LEÓN	Teatro infantil y juv.	50.000	25.000	Art. 4
23 A. GRUPO SOL/LEÓN	Ocupac. tiempo libre	464.020	150.000	Art. 4
25 A. MIGNON TEATRO/LA BAÑEZA	Obra Teatro. Excurs. culturales	622.000	311.000	Art. 4
30 A.J. OIKOS/LEÓN	Act. tiempo libre	Falta datos y documentación		
37 A. STA. LEOCADIA/SUSANE DEL SIL	Activ. varias	1.270.000	635.000	Art. 4
44 A. SERAOS/TEJERA	Semana cultural. El medio natural El medio Rural-cultura	204.000	102.000	Art. 4

Nº	SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	PRESUPUESTO	CANT. SOLICIT.	BASES
49	A.V. S. PEDRO RECTIVA/ASTORGA	Instr. banda música	866.779	433.000	Art. 4
50	A.C. VALLE ANCARES/PEREDA	Taller de empleo. Activ. culturales	1.650.000	412.000	Fue.pl. Art.9
51	A. MIRAVALLS/ CANDÍN	Taller empleo. Activ. Culturales	1.650.000	412.000	Fue.pl. Art.9
52	CONSEJO LOCAL JUVENTUD PONFERRADA	Educ. sexual. Educ. para la salud. Educ. igualit. Senda naturaleza río Oza	1.440.000	727.000	Fue.pl. Art.9
53	A.J. TAMARAL/LEÓN	Actividades varias	1.228.000	600.000	Fue.pl. Art.9
54	A.C. OCUADRO/SUERTES	Taller empleo. Activ. culturales	1.650.000	412.000	Fue.pl. Art.9
55	A.J. ONILER/VILLABALTER	Activ. varias	1.121.360	560.000	Fue.pl. Art.9
56	A.C. OUMO/AIRA DA PEDRA	Activ. varias	205.000	102.000	Fue.pl. Art.9
57	A.J. LA EXPEDICION/ARGANZA	Aulas teatro y naturaleza. Dot. equip.	330.000	165.000	Fue.pl. Art.9
58	A.J. FRAY CIRIANO DE LA HUERGA LAGUNA DE NEGRILLOS	Dolación equip.	313.000	156.000	Fue.pl. Art.9

C) ORGANIZACIONES SINDICALES '96.- Se conocen las solicitudes de subvención presentadas de la Unión Provincial de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores, para sufragar parte de los gastos originados por el desarrollo de tareas y programas que les son propios, en idénticas condiciones a las de años anteriores.

Vistos los informes obrantes en el expediente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder a los Sindicatos U.G.T. y CC.OO. la cantidad de 6.000.000 de pesetas, en concepto de subvención, a distribuir al 50% entre dichos Sindicatos, con cargo a la partida 463.62/489.00 del vigente Presupuesto, procediéndose a la entrega, a cuenta, del 60% de la cantidad correspondiente a cada uno de ellos.

2º.- Estudiar la posibilidad de plasmar en un Convenio de Colaboración la aportación de la Diputación a los referidos Sindicatos.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTAS MODIFICACIÓN CONVENIOS SUSCRITOS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.-

17.1.- SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE ASPRONA-LEÓN DE AYUDA ECONÓMICA.- Se conoce escrito del Presidente de ASPRONA-LEÓN en el que formula una serie de peticiones de ayuda económica, para el desarrollo de una serie de actividades, entre las que destacan:

- Construcción de un Pabellón cubierto, que permita realizar prácticas deportivas y de rehabilitación, en Quintana Raneros, por importe de 46.985.017 pesetas.

- Adquisición de un autocar, siendo el presupuesto más bajo de los presentados de 19.995.770 pesetas.

- Abonar la póliza que mantiene con Caja España de 50.000.000 de pesetas.

Visto el informe de la Jefe de Sección de Bienestar Social del que se desprende:

1.- Que la Diputación suscribió, el día 21 de enero de 1994, un Convenio con ASPRONA, que sustituía a otro anterior, por el que se comprometió a aportar 5.000.000 de pesetas al año.

2.- Que se mantiene otro Convenio con la misma Asociación desde 1992 por el que la Diputación pone a disposición de ASPRONA, veintiséis plazas de residencia para discapacitados psíquicos adultos en el Colegio "Ntra. Sra. del Sagrado Corazón". Los discapacitados residentes asisten a los Talleres de ASPRONA, reservándose el 50% de las plazas para personas acogidas de ASPRONA.

3.- Que el pasado día 6 de mayo se celebraron las Comisiones de Seguimiento de los Convenios, decidiendo en el primero de ellos no elevar propuesta alguna, instando a la Asociación a presentar solicitud detallada de sus reivindicaciones y, en el caso del segundo ampliar las veintiséis plazas residenciales con cuatro más, e iniciar los trámites oportunos que permitan la ampliación de otras cuatro plazas más en fecha próxima.

4.- Que la Diputación mantiene Convenios de Colaboración con otras diecinueve Asociaciones que trabajan en el campo de la Acción Social, habiéndose adquirido compromiso formal con alguna de ellas de aportación extra y puntual en el presente ejercicio que les permita afrontar la realización de obras o acometer acciones de imposible dilación.

Conforme con el dictamen por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Mantener el Convenio de Colaboración suscrito con ASPRONA-LEÓN en 1.994, aumentando la aportación en el IPC para el presente ejercicio, lo que supone un total de 5.439.245 pesetas.

2º.- Modificar el Convenio de 1.992, relativo a plazas residenciales, ampliando las mismas de veintiséis a treinta plazas mixtas, comprometiéndose la Diputación a reservar el 50% para personas acogidas de ASPRONA, iniciando los trámites oportunos que permitan la ampliación de otras cuatro plazas más en fecha próxima.

17.2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SIMONE DE BEAUVOIR.-

Se conocieron las propuestas presentadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de León y la Asociación Simone de Beauvoir, en relación con el abono de las aportaciones de la Diputación y la modificación de la cláusula primera del referido Convenio y, vistos los informes obrantes en el expediente, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder a la Asociación "Simone De Beauvoir" la cantidad de 5.215.000 pesetas, esto es, la misma cantidad concedida en el ejercicio de 1995, incrementada en el IPC, para gastos de personal, con cargo a la partida presupuestaria 313.15/480.02, RC 96005190, y 521.500 pesetas para gastos de asesoría jurídica, con cargo a la partida presupuestaria 313.15/480.02, RC 96005183.

2º.- Modificar el párrafo primero de la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de León y la Asociación "Simone De Beauvoir", el día 24 de noviembre de 1994, quedando redactado como sigue:

"La Diputación Provincial de León se compromete al pago de una ayuda económica anual por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.) que se destinará a sufragar los gastos derivados de la contratación de una Directora y una Educadora para la Casa Refugio para Mujeres Maltratadas que, en ningún caso, tendrán relación laboral alguna con la Diputación. La citada cantidad se librará por trimestres adelantados a lo largo del año, previa presentación de las correspondientes nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social en documentos originales o fotocopias compulsadas por la Diputación, correspondientes al trimestre anterior."

ASUNTO NÚMERO 18.- PRÓRROGA DE BECAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, AÑOS 94/95.-

18.1.- PRÓRROGA BECAS AÑO 1994.- Se conocieron informes de los directores de diferentes trabajos de investigación a los que esta Diputación Provincial concedió becas para su desarrollo.

Vistos los informes de los técnicos de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, prorrogar, por un año, desde las fechas que en cada caso se indica, las becas de investigación que se señala, con cargo a las partidas que se reflejan, abonándose por trimestres, previo informe de los directores de tales trabajos:

- Desde el día 1 de mayo de 1996 al 1 de mayo de 1997, la beca de investigación concedida a D. José Miguel Sotelo Rodríguez, para la realización del trabajo: "El saneamiento de la cabaña ovina y caprina de la provincia de León: estudio de las

enfermedades más importantes y propuestas para su control", por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96003884.

- Desde el día 1 de mayo de 1996 al 1 de mayo de 1997, la beca de investigación concedida a Dña. Rosa Reguera Torres para la realización del trabajo: "Caracterización de dianas ecotoxicológicas en biomarcadoras unicelulares", por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96005157.

- Desde el día 1 de mayo de 1996 al 1 de mayo de 1997 la beca de investigación concedida a Dña. Celia Fernández Corral para la realización del trabajo: "El mundo rural y costumbrista en la historiografía y documentación medieval leonesa hasta 1.230", por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96003658.

- Desde el día 1 de mayo de 1996 al 1 de mayo de 1997 la beca de investigación concedida a Dña. Raquel Alonso Redondo para la realización del trabajo: "Valoración del estado de conservación de la vegetación y propuestas de ordenación y uso del territorio de la margen izquierda de la cuenca alta del río Esla (León)", por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96004540.

- Desde el día 1 de junio de 1996 al 1 de junio de 1997 la beca de investigación concedida a Dña. Ángeles Montañés Fernández para la realización del trabajo: "Historia del teatro en León: Edad Media- Siglos de Oro", por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96005723.

18.2.- PRÓRROGA BECAS AÑO 1995.- Se conocieron informes de los directores de diferentes trabajos de investigación a los que esta Diputación Provincial concedió becas para su desarrollo.

Vistos los informes de los técnicos de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, prorrogar, por un año, y con efectos económicos desde el día 1 de junio de 1996 a 31 de mayo de 1997, las becas de formación de personal investigador, concedidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, que se señala, por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, previo informe de los directores de tales trabajos:

- A D^o M^o. José Cuevas González, para la realización del trabajo "Valoración nutricional de ancianos institucionalizados", RC 96005144.

- A D^o Ana Belén Campelo Díez, para la realización del trabajo "Clonación de genes implicados en la biosíntesis de candicida, antibiótico antifonáico con posibles usos en agricultura y ganadería", RC 96005146.

- A D. Miguel Álvarez García, para la realización del trabajo "Elaboración de un modelo de comarcalización para la provincia de León", RC 96005156.

- A D. Sebastián Martín Gómez, para la realización del trabajo "Aspectos sanitarios de los rumiantes silvestres en la provincia de León papel del ciervo, rebeco y corzo en la epidemiología de la infección por cryptosporidium parvum y desarrollo de los métodos de inmunoprofilaxis", RC 96004573.

- A D. Alberto Cascón Soriano, para la realización del trabajo "Estudio sobre mecanismos de patogenicidad de Aeronomas Hydrophila y desarrollo de métodos de diagnóstico rápido", RC 96004571.

- A D^o M^o. Luisa de Arriba Martín, para la realización del trabajo: "La inmunidad material de los animales. Importancia para la profilaxis de las diarreas neonatales", RC 96004572.

- A D. Salvador Carravilla Muñoz, para la realización del trabajo: "Situación actual del ganado ovino lechero en la provincia de León y propuestas para su mejora", RC 96004538.

- A D. José Javier Rodríguez González, para la realización del trabajo: "La educación durante el franquismo en la provincia de León", RC 96005146.

18.3.- PRÓRROGA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AÑO 1995.-

Vistas las solicitudes de prórrogas de becas a proyectos de investigación presentadas por los Directores de las mismas, y conocidos los respectivos expedientes así como los informes emitidos al efecto por el Negociado de Intereses Generales e Intervención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^o.- Conceder la primera prórroga, para el año 1996, del proyecto de investigación titulado: "Aeromonas spp patógenas para trucha en los ríos de León. Aislamiento, identificación y estudio de los factores de virulencia" y concedido por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1995, cuyo Director es D. Germán Naharro Carrasco, y que será desarrollado en 2 años, con la ayuda de 1.000.000 de pesetas, la primera anualidad, y 700.000 pesetas la segunda, lo que totalizan 1.700.000 pesetas.

Que dicha beca de investigación se abone conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y en el contrato formalizado entre la Diputación Provincial de León y D. Germán Naharro Carrasco, esto es: "El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual" con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96005528.

2^o.- Conceder la primera prórroga para el año 1996, del proyecto de investigación titulado "Valoración del estado sanitario de los animales silvestres de la provincia de León: Rumiantes silvestres" y concedido por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1995, cuyo Director es D. Pedro Rubio Nistal, y que será desarrollado en 2 años, con la ayuda de 1.400.000 pesetas la primera anualidad, y 1.000.000 de pesetas la segunda, lo que totalizan 2.400.000 pesetas.

Que dicha beca de investigación se abone conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria y en el contrato formalizado entre la Diputación Provincial de León y D. Pedro Rubio Nistal, esto es: "El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual", con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, RC 96005288.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO OPERATIVO DE INTEGRACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO PARA LOS MINUSVÁLIDOS DE LAS COMARCAS DE LA CABRERA, MARAGATERÍA, VALDERÍA Y VALDUERNA.-

Se conoce instancia que suscribe D. José Manuel Frade Nieto, solicitando la colaboración de la Diputación en el Proyecto Operativo de Integración, Formación y Desarrollo Socio-Económico para los Minusválidos de las Comarcas de La Cabrera, Maragatería, Valdería y Valduerna, cuyo presupuesto asciende a 70.000.000 de pesetas y que está financiado por la Unión Europea con 52.500.000 pesetas, dentro del Programa Horizonte.

La Entidad titular del Proyecto es la "Asociación para el desarrollo rural de La Cabrera, Maragatería y Etribaciones del Teleno", compuesta por los siguientes Municipios: Benuza, Brazuelo, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrocontrigo, Destrñana, Encinedo, Lucillo, Luyego, Puente de Domingo Flórez, Santa Colomba de Somoza, Santiago Milla, Truchas, Valderrey, Val de San Lorenzo y Villamontán de la Valduerna.

Visto el informe de la Jefe de Sección de Bienestar Social del que se desprende:

1.- Que, en reunión celebrada entre representantes de la Asociación, la Empresa RMA, que ha confeccionado el Proyecto, y esta Diputación, se acordó estudiar la posibilidad de que la aportación de la Diputación se materializase en apoyo técnico.

2.- Que, realizado un primer estudio aproximativo, parece imposible cumplir ese objetivo, toda vez que la Unión Europea no admite justificaciones con nóminas de personal al servicio de la Administración.

3.- Que, de los datos recabados, sin que tengan proyección real, podría alcanzarse la cifra aproximada de 8.300.000 pesetas, en concepto de apoyo técnico, material, etc.

Teniendo en cuenta el informe de Intervención, del que se desprende que no existe crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, para hacer frente a la aportación total de la Diputación, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la colaboración de la Diputación en el Proyecto Operativo de Integración, Formación y Desarrollo Socio-Económico para los Minusválidos de las Comarcas de la Cabrera, Maragatería, Valdería y Valduerna, con la aportación de 17.500.000 pesetas, de las que 9.500.000 pesetas correrán a cargo de la Diputación, siendo esta aportación en metálico y en apoyo técnico, material, etc.

2º.- Recabar de los Ayuntamientos integrantes de la Asociación la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

3º.- La ejecución del Proyecto contará, en todo momento, con la supervisión del Psicólogo del Centro C.O.S.A.M.A.I. de esta Diputación, D. Jorge Santiago Menéndez.

4º.- Para hacer frente a este gasto, se suplementará en la primera modificación de créditos la partida 313.15/480.02, del vigente Presupuesto, hasta completar la cantidad de 4.000.000 de pesetas, en el Presupuesto para 1997 se consignará, en la misma partida y para los mismos fines, la cantidad de 5.500.000 pesetas.

ASUNTO NÚMERO 20.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.-

Se conoció el Convenio suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y el Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villablino, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, el día 16 del pasado mes de mayo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar las actuaciones de la Presidencia con relación al Convenio suscrito, con el Ayuntamiento de Villablino, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, adoptando cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su contenido, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.

En León, a 16 de mayo de 1996

COMPARECEN

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Diputación de León, asistido del Secretario General, en su calidad de fedatario público, D. Jaime Fernández Criado.

El Sr. D. Guillermo Murias Andonegui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villablino, asistido del Secretario General, D. Miguel Broco Martínez.

CAPACIDAD

Ambas partes comparecen, en representación de las Instituciones que presiden, y se consideran con competencia

para suscribir los otorgamientos que a continuación se expresan, condicionada, en cualquier caso, a su ratificación por las respectivas Corporaciones.

ANTECEDENTES

1º.- La Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Villablino, desde hace aproximadamente tres años han intentado la constitución de un Consorcio para la promoción del Puerto y de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, que estaría integrado por ambos Entes locales, así como, por el Ayuntamiento de Cangas de Narcea, Principado de Asturias, Junta de Castilla y León, Caja España, Fundación Carballo y Asociaciones de los industriales y comerciantes de la zona (ASIVAL y ASCAN).

El expediente que se tramitó conforme a la legislación aplicable, sin embargo, convocada la reunión para su constitución, salvo la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Villablino, no comparecieron el resto de las Entidades.

Como consecuencia de lo anterior y estimando ambas partes que resulta urgente y conveniente la potenciación de los recursos turístico-deportivos de que es objeto la zona de Leitariegos, especialmente en su versión de Estación Invernal y de Montaña, potenciación que no puede demorarse más, ante la indefinición de las citadas Entidades para la constitución del Consorcio, han llegado al acuerdo de establecer un plan de inversiones que garantice, al menos, la realización de las infraestructuras básicas para el funcionamiento de la Estación Invernal de Leitariegos en condiciones de eficacia.

2º.- Para hacer posible el cumplimiento de la expresada finalidad, la Diputación Provincial, a través del Gabinete de Planificación, elaboró un estudio de viabilidad en el que se planifican las inversiones posibles para los próximos años, a las cuales ambas partes pretenden atender en la medida de sus posibilidades, sin perjuicio, de aportar otras ayudas económicas, provenientes de la actividad pública o privada.

En razón de lo expuesto, se formulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El plan de inversiones en la Estación Invernal de Leitariegos, a un horizonte vista de cinco años, es decir, en el periodo comprendido entre 1.996 al 2.000, comprenderá las siguientes actuaciones, que suponen unas inversiones estimadas de 1.263.000.000 pesetas.

- * Adecuación de pistas
- * Infraestructuras básicas
- * Equipamientos
- * Ampliación a zona alta
- * Reordenación vial
- * Reordenación urbana
- * Vehículos Estación
- * Innivación artificial

SEGUNDA.- Para la financiación de las inversiones proyectadas, ambas partes, se comprometen a aportar con cargo a sus respectivos Presupuestos las siguientes cantidades:

	1996	1997	1998	1999
DIPUTACIÓN	50.000.000	75.000.000	75.000.000	100.000.000
AYUNTAMIENTO	10.000.000	15.000.000	15.000.000	20.000.000

TERCERA.- El desarrollo de las inversiones anteriormente estipuladas se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) La Diputación Provincial propondrá al Ayuntamiento de Villablino el plan anual de inversiones, concretando las que se van a realizar en cada ejercicio.

b) Aprobado por el Ayuntamiento de Villablino el programa al que se hace referencia en el punto anterior, la Diputación Provincial encargará los proyectos, contratará las obras y controlará su ejecución.

c) Las certificaciones de obras serán abonadas, entre ambas partes, en proporción a la respectiva financiación.

CUARTA.- Para el control del adecuado desarrollo y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, designándose a un miembro de cada Corporación y a un técnico de la misma.

QUINTA.- Este Convenio podrá ser revisado, en el supuesto de que resulte conveniente o se den las circunstancias que aconsejen la constitución de un Consorcio u otra Entidad de naturaleza asociativa, que asuma la gestión de las inversiones proyectadas en la Estación Invernal de Leitariegos y su zona de influencia, todo ello, sin perjuicio, de los compromisos de inversión de ambas partes, comprometidos en virtud de este Convenio.

SEXTA.- Se otorga el presente Convenio a una duración de cinco años, que terminan el 31 de Diciembre del 2.000, siendo susceptible de las prórrogas que ambas partes consideren oportuno, previa adopción de los acuerdos pertinentes.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes, otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en relación con su cumplimiento y ejecución puedan suscitarse, se plantearan ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que procedan, en su caso.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y fecha al principio indicados".

ASUNTO NÚMERO 21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LUCHA LEONESA PARA LA CELEBRACIÓN DEL IV TROFEO JUVENIL DE LUCHA LEONESA.- Se conoció el borrador del Convenio a suscribir en la Excm. Diputación Provincial de León, la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y la Delegación Provincial de Lucha Leonesa, para la celebración del IV Trofeo Juvenil de Lucha Leonesa, año 1996.

Impuestos los miembros corporativos del contenido y alcance del Convenio de referencia, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y la Delegación Provincial de Lucha Leonesa, para la celebración del IV Trofeo Juvenil de Lucha Leonesa, año 1996, con una aportación de la Excm. Diputación Provincial de 750.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma determinada en la estipulación tercera, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/229.00, RC 96005467, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN O INTERÉS TURÍSTICO.- Se conoció el borrador del Convenio a suscribir con los Centros de Iniciativas Turísticas para el desarrollo de actividades de Promoción o Interés Turístico, dentro del Programa de Promoción al Turismo.

Impuestos los miembros corporativos del contenido y alcance del Convenio de referencia, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la formalización del Convenio de colaboración con distintos Centros de Iniciativas Turísticas para el desarrollo de las actividades de Promoción o Interés Turístico, con una aportación global de la Excm. Diputación Provincial de 2.400.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma determinada en la estipulación cuarta, con cargo a la partida presupuestaria 751.78/229.00, RC 96006307, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN O INTERÉS TURÍSTICO

En León a de de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.54.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto,

Y de otra parte el Sr. D., en calidad de Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de,

EXPONEN

Que la importancia del Turismo, es una realidad no exenta de necesidades. Las actuaciones que la Administración, Asociaciones, etc., promueven en favor de su desarrollo, y la eficacia de las mismas, precisan coordinación y medios.

Y en virtud del acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de de de mil novecientos noventa y seis de suscribe el presente Convenio de Colaboración de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación de León, se compromete a destinar dos millones de pesetas, para la financiación de actividades de promoción o interés turístico que realicen los C.I.T., a lo largo del año 1996. No se entienden en ningún caso incluidas las inversiones en infraestructura o los gastos corrientes de funcionamiento.

El libramiento de la ayuda económica que corresponda al C.I.T. de, se hará con cargo a la partida, de la Diputación de León.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la firma del presente Convenio, el Centro de Iniciativas Turísticas de, presentará en el Registro de la Diputación de León, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para cada una de las actividades a realizar.
- Certificación acreditativa de otras ayudas, solicitadas o concedidas, para los mismos fines, por entidades públicas o privadas, o de que no se han solicitado ni obtenido tales ayudas, las cuales aparecerán en su caso, reflejadas en el presupuesto.
- Código de Identificación Fiscal, así como datos de la Entidad Financiera (Código de la Entidad Bancaria y sucursal y número de cuenta), en la que se ingresará la ayuda que corresponda.

TERCERA.- Examinada la documentación señalada, y una vez que se subsanen en el plazo de quince días los defectos observados, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, previa propuesta del Diputado del Área de Cultura, Turismo y Deportes, concretará las actividades objeto de financiación, así como la cuantía de la misma, que en ningún caso superará el 50% de lo presupuestado para ellas.

La resolución adoptada, será notificada al Centro de Iniciativas Turísticas.

CUARTA.- El abono de la ayuda se efectuará una vez justificada la realización de las actividades, y siempre dentro del año en el que se haya firmado el presente Convenio.

QUINTA.- La justificación de la realización de las acciones, se acreditará por el Centro de Iniciativas Turísticas de, mediante la presentación de un certificado suscrito por su Presidente en el que así se haga constar, acompañado de un informe-evaluación de los resultados obtenidos.

Para la justificación de las acciones desde el punto de vista financiero, se presentará el estado de ingresos y gastos correspondiente, así como relación de facturas u otros docu-

mentos de pago, que sirvan de base al mismo, con indicación de fecha, número, C.I.F. del emisor y cuantía, que en conjunto deberán suponer al menos el doble de la ayuda propuesta.

Se certificará por el Presidente del C.I.T., la veracidad de los datos referidos.

El plazo para justificar la ayuda recibida, finalizará de modo improrrogable el día de 1996.

SEXTA.- El material gráfico promocional que se confeccione al amparo del presente Convenio, deberá incluir siempre el logotipo de la Institución provincial, precedido de la palabra "colabora".

El incumplimiento de esta cláusula, podría motivar la denegación de la ayuda que se hubiera propuesto.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que los gastos habidos y/o justificados no alcancen las cuantías presupuestarias o cuando las actividades realizadas no se adecuen a lo dispuesto en la resolución a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, la Diputación de León, podrá proceder a la reducción de la ayuda.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 1996.

NOVENA.- Las partes firmantes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en relación con su cumplimiento y ejecución puedan suscitarse, se plantearán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de recursos que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 23.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A:

A) DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1996.- Se conoce el proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones al Deporte Provincial Federado, año 1996, con un presupuesto máximo de 10.000.000 de pesetas.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Convocar la concesión de subvenciones al Deporte Provincial Federado, año 1996, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO, AÑO 1996

1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

1.1.- El objetivo de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y, el procedimiento a seguir, para la tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones que otorga la Excm. Diputación Provincial de León al Deporte Provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos Clubes de la Provincia.

1.2.- Las normas que aquí se establecen regirán para todos los expedientes de solicitud de subvención que se tramiten durante 1996, pudiendo ampliarse su vigencia a sucesivos periodos anuales.

1.3.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 452.53/489.13, del vigente Presupuesto, hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas.

2.- BENEFICIARIOS.-

2.1.- Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los Clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima, Nacional, hasta los de categoría Provincial Juvenil (quedan excluidas las competiciones locales o

zonales) y que pertenezcan a poblaciones menores de 20.000 habitantes.

2.2.- No podrán solicitar este tipo de ayudas los Clubes y equipos de DEPORTES AUTÓCTONOS (Lucha Leonesa y Bolos) ya que tienen convocatoria de ayuda específica para el fomento de la práctica de dichos deportes.

2.3.- No podrán solicitar subvención aquéllos Clubes que tengan establecido convenio de contraprestación, de cualquier tipo, con la Excm. Diputación Provincial dentro del Programa de Imagen o Publicidad Institucional, en la temporada 1995-1996.

3.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Se establece un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los clubes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el Registro General de la misma, a la que deberán unir la siguiente documentación:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en la que se exprese nombre completo del equipo y categoría en la que milita en la temporada actual 1995-96.

b) Calendario/s oficial de la competición/es de que se trate (Liga, Copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del Club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquéllos Clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, acompañando con cada una certificación federativa y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del Club.

4.- CONCESIÓN.-

4.1.- La resolución que adopte el órgano competente, que será motivada, se adoptará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.3 b del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; notificándose al interesado.

4.2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.3.- Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán en ningún caso del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

4.4.- Las subvenciones objeto de estas las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

4.5.- El baremo general que se establezca estará en principio condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes (individual o colectivo), así como la duración de la competición o competiciones, en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

4.6.- Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación correspondiente.

5.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Para percibir las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar:

- Facturas y/o recibos, originales o debidamente compulsados, justificantes de los gastos originados por el equipo durante la temporada 1995-96, por una cantidad que sea el doble, como mínimo, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León.

- Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES.-

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León.

El incumplimiento de algunas de las Normas aquí concretadas será motivo de no concesión al Club de la subvención que le correspondiese.

No serán incluidos en la presente convocatoria todos aquellos Clubes que no tramiten la solicitud en tiempo y forma".

2º.- Aprobar el presupuesto para la presente actividad, en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 452.53/489.13 del vigente Presupuesto.

B) CORROS DE LUCHA LEONESA 1996.- Se conoce el proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corros de Lucha Leonesa, temporada 1996, con un presupuesto máximo de 2.000.000 de pesetas.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Convocar la concesión de subvenciones a Corros de Lucha Leonesa, temporada 1996, con sujeción a las siguientes Bases:

"DEPORTES AUTÓCTONOS

AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA 96

ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS Y VIGENCIA.-

1.1.- El objetivo de estas Ayudas es el de la promoción y fomento de las Actividades Deportivas Tradicionales y Autóctonas.

1.2.- Posibilitar líneas de ayuda para aquellos Corros de Lucha Leonesa Senior a celebrar en localidades, zonas o comarcas de la provincia.

1.3.- Estas bases tendrán vigor para aquellos Corros de Lucha Leonesa, de la Liga de Verano que se tramiten en el plazo establecido y se realicen en la temporada 1996, excluyendo a los de categoría Especial, Campeón de Campeones, Velada Homenaje al Aficionado, Final a la Regularidad, Ribera Montaña o el Campeonato Provincial que es subvencionado y patrocinado por esta Diputación.

ARTÍCULO 2.- CONCESIÓN.-

Las subvenciones que conceda la Excm. Diputación Provincial de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se aplique y no será exigible de aumento o revisión.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPACIÓN/BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar este tipo de subvención todos los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, y sus Juntas Vecinales, o Clubes y Comisiones de Fiestas, que organicen, promuevan o celebren un Corro de Lucha

Leonesa de Categoría Senior, éstos con el Visto Bueno del Ayuntamiento ó Junta Vecinal.

También podrán solicitar estas ayudas las Casas de León.

Cada Entidad sólo podrá solicitar ayuda para un Corro.

Tendrán un tratamiento más favorable aquellos solicitantes que hayan otorgado carácter gratuito a las entradas al Corro.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

Los solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

a) Bolefín de solicitud, que podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio "El Torreón", Plaza de Regla s/n, 2ª planta, tfo. 292187.

b) Contrato del Corro firmado con la Federación/Delegación.

c) Copia del Acta del Corro una vez celebrado.

d) La publicidad institucional de colaboración o patrocinio de esta Diputación de León, deberá justificarla adjuntando: carteles anunciadores, publicidad móvil ó fija, prensa, radio, trípticos, fotos, programas de fiestas (de mano)... de los Corros.

e) La documentación a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se presentará en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo, nº 6 ó, en cualquier otra forma de las previstas en el art. 38 de la L.R.J.-P.A.C.

ARTÍCULO 5.- PLAZO.-

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 28 de octubre de 1996, al considerar que en esta fecha ya se han celebrado todos los Corros subvencionables.

ARTÍCULO 6.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Para percibir la subvención económica concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Diputación un certificado u oficio expedido por el Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente y sello, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando el abono de la subvención concedida para lo cual figurará en el certificado u oficio el CIF o NIF y los datos de la entidad bancaria, (nº. de c/c, 20 dígitos) para hacerle efectiva dicha subvención.

BOLETÍN DE SOLICITUD

D/Dº con D.N.I Nº con residencia en, C.P., C/ en calidad de (*) de (\$) con domicilio en, tfo.

SOLICITA

Sea incluida la Entidad que representa en el Programa de AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA-96, y para ello presenta la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, indicando que el número de espectadores ha sido de, y el precio de la entrada de pesetas.

En a de de 1996

Firma y sello:

(*) Alcalde, Presidente, etc.	(Delegado)
(\$) Ayuntamiento, Junta Vecinal,	Vº Bº:
Club, Comisión de Fiestas, etc.	(Ayto. ó J.V.)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN".

2º.- Aprobar el presupuesto para la presente actividad, en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/229.00, RC 96006401.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS A:

A) AULAS DEPORTE Y SALUD'96.- Se conoció la propuesta de concesión de subvenciones a Aulas de Deporte y Salud, para el año 1996, de acuerdo con las bases de la convocatoria

aprobadas por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995, y vistos los informes del técnico de Deportes e Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, en concepto de subvención, las cantidades que se indica a las Entidades que se señala, para el desarrollo del Programa de Aulas de Deporte y Salud '96, por un importe total de 6.724.000 pts., con cargo a la partida 452.53/460.00, RC 96006551:

SOLICITANTE	DESARROLLA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
AYTO. ARDÓN	AYUNTAMIENTO	562.000	101.000
AYTO. ARGANZA	A.P.A. ARGANZA	178.000	33.000
AYTO. ARGANZA	AS. PENSIONISTAS	178.000	33.000
AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	1.150.000	195.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRO.DEPORTIVO	860.000	154.000
AYTO. BOÑAR	AS. PORMA MAYOR	216.000	43.000
AYTO. BOÑAR	AS. PORMA MAYOR	216.000	43.000
AYTO. EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO	284.500	56.000
AYTO. CABAÑAS RARAS	AYUNTAMIENTO	168.000	31.000
AYTO. CAMPONARAYA	AS. PENSIONISTAS	475.000	90.000
AYTO. CARRACEDELO	ASOC.JUBILADOS	370.000	70.000
AYTO. CARUCEDO	AYUNTAMIENTO	464.812	88.000
AYTO. CHOZAS DE ABAJO	J.V.VILLAR MAZARIFE	436.050	87.000
AYTO. CIMANES DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	374.452	71.000
AYTO. CISTIerna	GIMNASIO BIOSYSTEM	217.000	41.000
AYTO. CUADROS	ASOC. SAN CIPRIANO	411.000	82.000
AYTO. CUBILLOS DEL SIL	AYUNTAMIENTO	180.000	34.000
AYTO. CUBILLOS DEL SIL	AYUNTAMIENTO	220.000	41.000
AYTO. FABERO	AYUNTAMIENTO	700.000	126.000
AYTO. FRESNO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	480.000	91.000
AYTO. HOSPITAL DE ÓRBIGO	ASOC. C.SUERO Q.	175.000	33.000
AYTO. HOSPITAL DE ÓRBIGO	ASOC. JUBILADOS	156.000	29.000
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	522.292	94.000
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	667.779	120.000
AYTO. LA VECILLA	AYUNTAMIENTO	290.000	58.000
AYTO. LAGUNA DE NEGRILLOS	ASOC. PENSIONISTAS	216.000	41.000
AYTO. LLAMAS DE LA RIBERA	AYUNTAMIENTO	800.400	144.000
AYTO. MATAJANA DE TORIO	ASOC. JUBILADOS	441.000	88.000
AYTO. ONZONILLA	AYUNTAMIENTO	1.000.000	170.000
AYTO. PAJARES DE LOS O.	AYUNTAMIENTO	460.000	87.000
AYTO. POBLADURA PELAYO G.	AYUNTAMIENTO	600.000	108.000
AYTO. PRIARANZA DEL BIERZO	AYUNTAMIENTO	549.884	99.000
AYTO. PUEBLA DE LILLO	AYUNTAMIENTO	547.000	98.000
AYTO. PUENTE DOMINGO FL.	AYUNTAMIENTO	338.000	64.000
AYTO. RIEGO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	699.000	125.000
AYTO. ROPERUELOS DEL P.	AYUNTAMIENTO	260.000	49.000
AYTO. SAHAGÚN	AYUNTAMIENTO	710.000	127.000
AYTO. SANTA MARÍA DEL P.	AYUNTAMIENTO	508.960	91.000
AYTO. SANTOVENIA V.	AYUNTAMIENTO	980.000	176.000
AYTO. SARRIEGOS	AYUNTAMIENTO	575.000	104.000
AYTO. SOTO Y AMIO	AYUNTAMIENTO	487.680	97.000
AYTO. STA.COLOMBA DE C.	AYUNTAMIENTO	385.000	73.000
AYTO. STA.CRISTINA DE VALM.	AYUNTAMIENTO	491.000	98.000
AYTO. TORAL GUZMANES	AYUNTAMIENTO	495.000	94.000
AYTO. TURCIA	AYUNTAMIENTO	556.800	100.000
AYTO. VALDEPOLO	AYUNTAMIENTO	266.000	50.000
AYTO. VALDERAS	ASOC. MUJERES	584.269	105.000
AYTO. VALDERRUEDA	AYUNTAMIENTO	243.000	46.000
AYTO. VALDEVIMBRE	ASO. C. VIÑESA	290.000	58.000
AYTO. VALENCIA DON JUAN	AYUNTAMIENTO	585.000	99.000
AYTO. VALENCIA DON JUAN	AYUNTAMIENTO	585.000	99.000
AYTO. VALVERDE DE LA V.	AGR. DEPORTIVA	1.524.000	259.000
AYTO. VEGAS DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO	1.123.360	190.000
AYTO. VEGA DE ESPINAREDA	ASO. JUBILADOS	156.000	29.000
AYTO. VILLABLINO	AYUNTAMIENTO	1.700.000	289.000
AYTO. VILLABLINO	VILLASECA	850.000	153.000
AYTO. VILLADANGOS DEL P.	AYUNTAMIENTO	150.000	28.000
AYTO. VILADECANES	ASOC.PENSIONISTAS	240.000	45.000
AYTO. VILLAMANÁN	A.P.A.	391.400	78.000

SOLICITANTE	DESARROLLA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
AYTO. VILLAGUEJIDA	AYUNTAMIENTO	169.566	32.000
AYTO. VILLAGUEJIDA	AYUNTAMIENTO	2.826.212	480.000
AYTO. VILLAREJO DE ÓRBIGO	AYUNTAMIENTO	550.000	99.000
AYTO. VILLATURIEL	AYUNTAMIENTO	1.020.800	173.000
AYTO. VILLAZALA	AYUNTAMIENTO	1.323.000	224.000
J.V. BUSTILLO DE CEA	ASOC. MUJERES	288.100	57.000
J.V. CASTELLANOS	ASOC. C. 3º EDAD	223.500	42.000
J.V. CEA	ASOC. MUJERES	283.800	56.000
J.V. LORENZANA	JUNTA VECINAL	515.000	92.000
J.V. MEIZARA	JUNTA VECINAL	324.000	64.000

B) ESCUELAS DEPORTIVAS '96.- Se conocen las solicitudes formuladas por distintas Entidades de ayudas a Escuelas Deportivas, año 1996, y visto el informe del Técnico de Deportes y las normas reguladoras de la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a las Entidades que se indica, las cantidades que se señala, por un importe total de 10.335.000 pesetas, en concepto de subvención, para el desarrollo de actividades de Escuelas Deportivas, año 1966, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/460.00, RC 96006153:

SOLICITANTE	DESARROLLA	DEPORTE	PRESUPUESTO	CANTIDAD
AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	787.000	118.000
AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	1.549.790	232.000
AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	1.080.000	162.000
AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	NATAción	400.000	60.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	AJEDREZ	300.000	45.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	ATLETISMO	500.000	75.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	BALONCESTO	1.240.000	186.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	BALONMANO	135.000	33.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	CICLISMO	340.000	51.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	FÚTBOL	800.000	120.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	FÚTBOL SALA	1.240.000	186.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	HALTEROFILIA	540.000	81.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	TENIS	425.000	63.000
AYTO. BEMBIBRE	PATRÓN. D.	VOLEIBOL	555.000	83.000
AYTO. BOÑAR	COLEGIO PUBL.	BALONMANO	726.435	108.000
AYTO. EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	253.695	38.000
AYTO. CABAÑAS RARAS	J.V. CORTIGUERA	FÚTBOL SALA	660.000	99.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	700.000	105.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	BALONMANO	700.000	105.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	CICLISMO	920.000	138.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	700.000	105.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	PIRAGÜISMO	1.080.000	162.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	TENIS MESA	610.000	91.000
AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	VOLEIBOL	630.000	94.000
AYTO. CAMPONARAYA	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	900.000	135.000
AYTO. CAMPONARAYA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	1.350.000	202.000
AYTO. CAMPONARAYA	AYUNTAMIENTO	HALTEROFILIA	525.000	78.000
AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AJEDREZ	770.000	115.000
AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	ATLETISMO	910.800	136.000
AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	755.550	113.000
AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	680.000	102.000
AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	VOLEIBOL	701.000	105.000
AYTO. CISTIerna	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	705.000	105.000
AYTO. CISTIerna	AYUNTAMIENTO	BALONMANO	705.000	105.000
AYTO. CISTIerna	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	705.000	105.000
AYTO. CUADROS	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	565.000	84.000
AYTO. CUADROS	AYUNTAMIENTO	POIDEPORTIVO	780.000	117.000
AYTO. FABERO	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	150.000	22.000
AYTO. FABERO	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	150.000	22.000
AYTO. FRESNO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	POIDEPORTIVO	649.600	97.000
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	ATLETISMO	400.000	60.000

SOLICITANTE	DESARROLLA	DEPORTE	PRESUPUESTO	CANTIDAD
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	850.000	127.000
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	BALONMANO	400.000	60.000
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	850.000	127.000
AYTO. LA ROBLA	AYUNTAMIENTO	POLIDEPORT.	2.075.000	250.000
AYTO. LA VECILLA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	425.000	63.000
AYTO. MANSILLA MULAS	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	210.000	31.000
AYTO. ONZONILLA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	2.048.500	250.000
AYTO. PÁRAMO DEL SIL	AYUNTAMIENTO	HALTEROFILIA	525.000	78.000
AYTO. LA POLA GORDÓN	AYUNTAMIENTO	ATLETISMO	705.000	105.000
AYTO. LA POLA GORDÓN	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	705.000	105.000
AYTO. LA POLA GORDÓN	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	705.000	105.000
AYTO. RIEGO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	250.000	37.000
AYTO. RIEGO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	250.000	37.000
AYTO. SAHAGÚN	AYUNTAMIENTO	ATLETISMO	860.000	129.000
AYTO. SAHAGÚN	AYUNTAMIENTO	VOLEIBOL	790.000	118.000
AYTO. SAN JUSTO VEGA	AYUNTAMIENTO	POLIDEPORT.	850.000	127.000
AYTO. SANTOVENIA VALD.	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	640.000	96.000
AYTO. SARIEGOS	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	1.920.000	250.000
AYTO. SANTA M ^{te} PÁRAMO	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	625.960	93.000
AYTO. SANTA MARINA REY	C.R.A.	ATLETISMO	820.000	123.000
AYTO. SANTA MARINA REY	C.R.A.	FÚTBOL SALA	350.000	52.000
AYTO. SANTA MARINA REY	C.R.A.	TENIS MESA	250.000	37.000
AYTO. SANTA MARINA REY	C.R.A.	VOLEIBOL	250.000	37.000
AYTO. TURCIA	AYUNTAMIENTO	POLIDEPORT.	360.000	54.000
AYTO. VALDEPOLO	AYUNTAMIENTO	BALONMANO	315.000	47.000
AYTO. VALDEPOLO	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	335.000	50.000
AYTO. VALDERRUEDA	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	400.000	60.000
AYTO. VALDERRUEDA	AYUNTAMIENTO	TENIS MESA	450.000	67.000
AYTO. VALENCIA D.JUAN	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	660.000	99.000
AYTO. VALENCIA D.JUAN	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	420.000	63.000
AYTO. VALENCIA D.JUAN	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	660.000	99.000
AYTO. VALENCIA D.JUAN	AYUNTAMIENTO	PIRAGÜISMO	625.000	93.000
AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	670.000	100.000
AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	480.000	72.000
AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	POLIDEPORT.	310.000	46.000
AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	221.060	33.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	ATLETISMO	1.055.000	158.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	1.170.000	175.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	BALONMANO	555.000	83.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	CICUISMO	2.718.000	250.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	FRONTENIS	550.000	82.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	730.000	109.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	HALTEROFILIA	2.100.000	250.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	RUGBY	554.000	83.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	TENIS	690.000	103.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	TENIS MESA	470.000	70.000
AYTO. VILLABUINO	AYUNTAMIENTO	VOLEIBOL	690.000	103.000
AYTO. VILADECANES	AYUNTAMIENTO	ATLETISMO	1.550.000	232.000
AYTO. VILADECANES	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	1.400.000	210.000
AYTO. VILADECANES	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	2.200.000	250.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	350.000	52.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	BALONMANO	365.000	54.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL SALA	550.000	82.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	BALONCESTO	740.000	111.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	FÚTBOL	440.000	66.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	TENIS MESA	585.000	87.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	VOLEIBOL	585.000	87.000
AYTO. VILLAGUILLAMBRE	AYUNTAMIENTO	POLIDEPORT.	500.000	75.000

C) TORNEOS DEPORTIVOS '96.- Vistas las solicitudes formuladas por distintas Entidades de ayudas para la celebración de Torneos Deportivos, dentro del calendario deportivo provincial para 1996, conforme con las bases reguladoras de estas ayudas, aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de mayo, conocidos los informes del Técnico de Deportes e Intervención y los criterios de valoración aplicados a cada caso, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de

Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder, a las Entidades que se indica, las cantidades que en cada caso se señala, en concepto de ayudas para la celebración de Torneos Deportivos de 1996, por un importe total de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/460.00, RC 96004812:

ORGANIZADOR	LOCALIDAD	DEPORTE	EDIC.	PRUEBA	CATEGORÍA	PRESUPUESTO	CANTIDAD
A.D.C. RÍO TUERTO	SANTIBÁÑEZ ISLA	FÚTBOL	XIV		PROVINCIAL	825.000	205.000
AYTO.	BEMBIBRE	FÚTBOL SALA	XIV	MARATON F.S.	PROVINCIAL	805.000	199.000
AYTO.	CISTERNA	FÚTBOL SALA	VII	MEM. ALFONSO C.	PROVINCIAL	775.000	230.000
AYTO.	CISTERNA	FÚTBOL-7	VI	VILLA DE CISTERNA	COMARCAL	765.000	227.000
AYTO. VILLADANGOS	CELADILLA PÁRAMO	FÚTBOL	VII	TOR. F. SAN JUAN	PROVINCIAL	1.400.000	279.000
AYTO.	BOÑAR	FÚTBOL SALA	XII	TOR. EL NEGRILLÓN	PROVINCIAL	660.000	195.000
C.F. VEGUELLINA	VEGUELLINA ÓRBIGO	FÚTBOL	VI	T. DE F. DE VERANO	PROVINCIAL	1.100.000	274.000
AYTO.	ALMÁZCARA Y SAN MIGUEL DE DUEÑAS	BALONCESTO	IV	CAMPUS BALONMAN	PROVINCIAL	600.000	179.000
AYTO.	TORENO	BALONCESTO	IX	C. BALONC. TORENO	PROVINCIAL	1.050.000	260.000
J.V.	VILLACELAMA	FÚTBOL SALA	IV		PROVINCIAL	641.000	190.000
AYTO. VILASABAR	VILAFÁÑE	FÚTBOL	VII		PROVINCIAL	840.000	208.000
	VILLUMER						
	VALLE MANSILLA						
AYTO.	ASTORGA	BALONCESTO	XII	CIUDAD DE ASTORGA	PROVINCIAL	545.000	160.000
AYTO.	ASTORGA	VARIOS	X	VERANOTE DEP'96	LOCAL	675.000	200.000
AYTO.	ASTORGA	FÚTBOL SALA	IV	MARATHON DE F.S.	PROVINCIAL	640.000	190.000
AYTO. VILADECANES	TORAL VADOS	ATLETISMO	XI	C.A. CASTILLA Y L.	NACIONAL	1.715.000	340.000
A.C.Y.D. MONTES	MOZOS DE CEA	FÚTBOL	XVII	RÍO CAMBA '96	PROVINCIAL	585.000	173.000
	RÍO CAMBA						
AYTO.	LA BAÑEZA	CICUISMO	XXXXX	CIUDAD LA BAÑEZA	NACIONAL	680.000	202.000
AYTO.	TRABADELO	FÚTBOL SALA	IV	LIGA LOCAL	LOCAL	530.000	157.000
J.V.	LARIO	FÚTBOL SALA	XVIII	VILLA DE LARIO	COMARCAL	570.000	170.000
AYTO.	FABERO	ATLETISMO	XII	MILLA URB. FABERO	NACIONAL	505.000	150.000
AYTO.	FABERO	ATLETISMO	XIII	CROSS P. V. FABERO	NACIONAL	565.000	167.000
AYTO.	LA ROBLA	ATLETISMO	VII	MILLA U.V. LA ROBLA	INTERNACIONAL	865.000	215.000
AYTO.	STA. MARÍA PÁRAMO	FÚTBOL	VIII	TORNEO COMARCAL	PROVINCIAL	600.000	180.000
J.V.	S. PEDRO CASTAÑO	AUTOMOVILIS	IV	GNKANA AUTOM.	NACIONAL	820.000	245.000

2º.- Desestimar las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de La Bañeza, para la celebración del XXXVII Premio de Velocidad "Ciudad de La Bañeza", dado que dicho evento ya ha sido subvencionado por esta Diputación, según Resolución de la Presidencia, dictada el día 15 de mayo del presente año, y por el Ayuntamiento de Fabero, para la celebración del II Torneo de Gimnasia Rítmica Deportiva "Villa de Fabero", por no reunir algunas de las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras, del citado programa (edición y presupuesto).

ASUNTO NÚMERO 25.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO OESTE" PARA LA LIMPIEZA Y DESBROCE DE CAMINOS VECINALES.- Se conoció el borrador del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de León y la Mancomunidad de Municipios Bierzo-Oeste, para el desbroce y limpieza de los Caminos Vecinales que discurren por los Municipios que integran la citada Mancomunidad.

Impuestos los miembros corporativos del contenido y alcance del Convenio de referencia, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de León y la Mancomunidad de Municipios Bierzo-Oeste, para el desbroce y limpieza de los Caminos Vecinales que discurren por los Municipios que integran la citada Mancomunidad, con una extensión total de 214.498 metros, con una aportación global de esta Diputación Provincial de 2.535.478 pesetas, que se harán efectivas en la forma determinada en la cláusula segunda, con cargo a la partida presupuestaria 511.63/210.00, RC 96006341, facultando el Ilmo. Sr. Presidente para su firma y cuantos documentos sean pre-

cisos para la efectividad del presente acuerdo, entre los que destaca la adjudicación a la citada Mancomunidad la ejecución de los trabajos de limpieza y desbroce de los Caminos Vecinales reseñados en la cláusula primera del Convenio.

ASUNTO NÚMERO 26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON DISTINTOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE DESARROLLO.- Se conoció el borrador del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de León y aquellos Ayuntamientos de la Provincia en los que se tiene previsto ubicar una Oficina de Desarrollo.

Impuestos los miembros corporativos del contenido y alcance del Convenio de referencia, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de León y aquellos Ayuntamientos de la Provincia en los que se tiene previsto ubicar una Oficina de Desarrollo, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE DESARROLLO.

En León a de de 1996, reunidos:

DE UNA PARTE, el ILMO. SR. D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, asistida por el Sr. Secretario General de la misma, D. Jaime Fernández Criado.

DE OTRA PARTE, el SR. D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE o miembro de la Corporación quien delegue.

Ambas partes intervienen en razón de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.

EXPONEN

1º.- *La Diputación de León en el Pleno celebrado con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, aprobó la creación de una red de Oficinas de Desarrollo en la Provincia, consciente de que la actuación de dicha institución en el desarrollo local va vinculada a la explotación de recursos endógenos aflorando, asistiendo e impulsando iniciativas empresariales locales, normalmente de tamaño pequeño y mediano.*

2º.- *La propia idea del desarrollo local implica la inclusión de otras instancias, organismos, agentes sociales, económicos, culturales, etc. en el trabajo a desarrollar. Y para aglutinar a estos agentes locales de desarrollo, entiende que los Ayuntamientos son las instituciones a través de las cuales es necesario canalizar los trabajos de las zonas a determinar.*

3º.- *Con el fin de que los trabajos de las diferentes oficinas no sean inconexos y puedan ser susceptibles de contraste y aprovechamiento en otras zonas, se ha aprobado un mecanismo de coordinación y control para que en todo momento se pueda conocer la realidad de las diferentes oficinas y optimizar el trabajo de las mismas.*

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tienen por objeto la creación de una Oficina de Desarrollo en el ámbito territorial de, desde la que se desarrollen los siguientes objetivos generales:

a) Diversificación del tejido industrial.

b) Fomento de nuevas iniciativas empresariales y apoyo a las existentes.

c) Captación de inversiones

d) Formación orientada a la inserción en el mundo laboral, el reciclaje de las personas, la mejora de la cualificación que tenga como fin la mejora de la competitividad y como soporte a los proyectos de creación de empresas.

Asimismo y siempre abierta a nuevas opciones en base a la consecución de los objetivos generales detallados, se fijan las siguientes acciones específicas:

1º.- *Determinación de las principales actividades económicas con futuro en la zona, y especialmente aquellas que constituyan una alternativa a la minería, agricultura o ganadería.*

2º.- *Puesta en marcha de políticas de apoyo tanto a las industrias y a existentes como a las iniciativas de nueva creación.*

3º.- *La calidad desempeña un papel importante en la comercialización de los productos agrarios, en este sentido, se desarrollan medidas para la producción agraria suministre productos de calidad.*

4º.- *promoción del turismo como recurso económico mediante la mejora de infraestructuras y la puesta en marcha de acciones que impulsen la creación de alojamientos y el conocimiento de las potencialidades.*

5º.- *Desarrollo de las condiciones que permitan una explotación racional de los recursos forestales y agroganaderos.*

6º.- *Atención a la artesanía local.*

7º.- *Fomento del asociacionismo, sobre todo de aquel que tenga como objetivo la transformación, mediante procesos industriales, de los recursos naturales, entre ellos los forestales y los ganaderos.*

8º.- *Fomento de planes de formación profesional como refuerzo de las actuaciones convencionales de promoción de empleo.*

9º.- *Restauración de espacios naturales y recuperación del medio ambiente.*

En este capítulo se incluyen: la promoción de actividades tendentes a la preservación de los recursos naturales, repoblación, aprovechamiento y limpieza de zonas boscosas, lucha contra la erosión, etc.

10º.- *Puesta en marcha de medidas para la mejora de aquellas infraestructuras que favorezcan el desarrollo. Esto incluye a las redes de comunicación, transporte, distribución de energía, telecomunicaciones, y en particular, aquellas que puedan ayudar a mejorar la competitividad de las PYMES del medio rural con respecto a las que se encuentran asentadas en zonas urbanas así como las que favorezcan la comercialización y transformación de los productos agrarios.*

11º.- *Coordinación a escala local, de iniciativas comunitarias y programas financiados con fondos europeos etc., relacionados con el desarrollo del territorio.*

12º.- *Creación de una red de intercambio de experiencias y conocimientos que permitan a cada oficina mantenerse informada de la evolución de las ideas, técnicas y aplicaciones relacionadas con el desarrollo local, así como la contrastación de sus métodos.*

13º.- *impulso de cuantas medidas contribuyan a articular cauces de participación entre la población, que actúen como factor de apoyo y motivación de las acciones de las que dependa el éxito del desarrollo local.*

SEGUNDA.- *El ámbito de actuación de la oficina, a los efectos acordados en el presente convenio, será el de los Municipios de*

TERCERA.- *El régimen de instalaciones para el funcionamiento de la oficina será el siguiente:*

a) El Ayuntamiento de facilitará local idóneo para la instalación de la oficina, así como el mobiliario adecuado y serán a su cargo los gastos de funcionamiento tales como cale-

facción, teléfono, luz, material fungible y otros similares, mientras se mantenga la oficina abierta

En este sentido el Ayuntamiento de ha prestado conformidad mediante acuerdo de Comisión de Gobierno o Pleno de fecha

CUARTA.- El personal adscrito a la oficina estará integrado por un Jefe Administrativo, /Oficial Administrativo/ Auxiliar Administrativo que será contratado por la Diputación en régimen laboral-temporal, suscrito al amparo de las determinaciones del R.D. 2546/94, de 29 de diciembre, bajo modalidad de obra o servicio determinado, estando fundamentada su contratación atendiendo a criterios de idoneidad profesional y a los principios de publicidad, mérito y capacidad. Su residencia habitual deberá fijarse dentro de la zona de actuación de la oficina.

QUINTA.- El seguimiento de las actividades de la oficina estará a cargo de una Comisión integrada a partes iguales por representantes del Ayuntamiento y Diputación.

SEXTA.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

a) Aprobar las propuestas concretas de actuación de la oficina.

b) Conocer dictaminar sobre los estudios e informes elaborados por la oficina.

c) Solicitar toda clase de financiación a los Organismos Públicos competentes.

d) Introducir cuantas mejoras estimen oportunas en el trabajo diario de la oficina.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, resolviendo los empates con el voto de calidad del Presidente.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio será de un año pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las dos partes por periodos sucesivos de una año de duración. Si no hubiese denuncia del convenio con un mes de antelación, se entenderá producida automáticamente la prórroga.

OCTAVA.- Para lo no previsto en este Convenio, al que se le otorga carácter administrativo, se estará a lo dispuesto en Legislación de Régimen Local.

Para que así conste, firman ambas partes el presente convenio, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

2º.- Solicitar, de los Ayuntamientos de Cistierna, Valencia de Don Juan, La Pola de Gordón, Astorga, La Bañeza, Bembibre y Fabero, conformidad al modelo de Convenio, que permitirá el funcionamiento de las Oficinas.

ASUNTO NÚMERO 27.- PLAN COMPLEMENTARIO AL DEL HÁBITAT MINERO AÑO 1995.- Se conoció informe relacionado con el Plan Complementario del Hábitat Minero 1995, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- Que fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1995, por un importe total de 70.261.408 pts., siendo a cargo de Diputación 60.000.000 pts, y a cargo de los Ayuntamientos 10.261.408 pts.

2.- Que no pudo ser ejecutado por los Ayuntamientos, debido a la falta de consignación presupuestaria en el presupuesto de esta Diputación.

Teniendo en cuenta que en la base séptima de las reguladoras del Plan del Hábitat Minero para 1996, se indica que tendrán prioridad en la concesión las obras incluidas en el Plan complementario del Hábitat Minero del 95, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar el Plan Complementario de Hábitat Minero de 1.995, integrado por las obras que se indica, a las que se aplicarán las bases reguladoras del Plan de Hábitat Minero para 1996:

PLAN HÁBITAT MINERO 1995

AYUNTAMIENTO	PROYECTO A REALIZAR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (%)	CON CARGO AL AYUNTAMIENTO	INVERSIÓN TOTAL
CARROCERA	"Construcción aceras para salvacunetas en el Bº antiguas casas mineras en La Magdalena, Bº de Otero de Las Dueñas"	4.036.370 (85)	712.301	4.748.671
CASTROPODAME	"Acondicionamiento instalaciones interiores de nave industrial"	2.257.061 (90)	398.305	2.655.366
CONGOSTO	"Ampliación Hogar del Jubilado en San Miguel de las Dueñas"	3.637.185 (85)	641.857	4.279.042
CREMENES	"Instalaciones deportivas en Crémenes 4ª Fase"	5.697.000 (85)	1.005.353	6.702.353
NOCEDA	"Edificio Servicios Múltiples en las instalaciones de San Justo de Cabanillas"	6.228.000 (85)	1.099.053	7.327.053
PÁRAMO DEL SIL	"Equipamiento pistas polideportivas 2ª Fase"	5.100.000 (85)	900.000	6.000.000
PUENTE DOMINGO FL. SOTO Y AMIO	"Módulos de paradas de autobuses"	1.734.000 (85)	306.000	2.040.000
	"Instalaciones deportivas y Centro de Salud de la Magdalena"	5.309.950 (85)	937.050	6.247.000
TORENO	"Reparación pistas de tenis en Toreno"	2.931.034 (85)	517.242	3.448.276
TORRE DEL BIERZO	"Dotación bancos y papeleras en el Municipio de Torre del Bierzo"	3.664.000 (85)	646.588	4.310.588
	"Reforma antigua escuela para Casa del Pueblo en Tremor de Abajo"	3.664.000 (85)	646.588	4.310.588
VALDEPIELAGO	Muro de contención para defensa cauce río Cuerno en Valdepiélagos"	5.000.400 (90)	555.600	5.556.000
VALDERRUEDA	"Acondicionamiento campo de deportes y pista polideportiva en Puente Almuhey"	5.129.000 (85)	905.118	6.034.118
VEGACERVERA	"Pavimentación y mobiliario urbano Plaza Polideportiva de Vegacervera"	5.612.000 (85)	990.353	6.602.353
TOTAL		60.000.000	10.261.408	70.261.408

ASUNTO NÚMERO 28.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PLAN HÁBITAT MINERO AÑO 1996.-

Se presenta la propuesta que contiene las bases que han de regir el Plan de Hábitat Minero para 1996, indicando que el planteamiento contenido en las mismas es el de complementar otros planes o programas establecidos por la Administración Central o Autonómica, haciendo especial referencia a la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 16 de febrero de 1996, sobre ayudas destinadas a impulsar la reactivación económica de las comarcas mineras del carbón, y la Orden, de 22 de febrero de 1996, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, por la que se establece el régimen de ayudas para la mejor y recuperación del Hábitat Minero.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el plan, vienen señalados en la base primera y los proyectos y actividades subvencionables se encuentran regulados en la base tercera, destacando que la cuantía de la subvención pasará a ser el 80% del importe total de la obra o actuación a ejecutar.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria de ayudas incluidas en el Plan de Hábitat Minero para 1996, reguladas por las siguientes bases:

"BASES REGULADORAS DEL PLAN DE HÁBITAT MINERO PARA 1996

PRIMERA.- OBJETO.-

Con el objeto de complementar los apoyos establecidos por otras Administraciones y Organismos a zonas leonesas cuya actividad económica esté o haya estado relacionada con la minería (minerales o pizarra), se convocan ayudas tendentes a conseguir los objetivos siguientes:

- La mejora de la calidad de vida de la población con la dotación y adecuación de infraestructuras básicas, así como equipamientos y servicios que refuercen la identidad de las zonas, de tal manera que aquella, se convierta en una premisa fundamental para fijar la población.

- La promoción de la mujer, con actuaciones que faciliten su integración en el mundo laboral.

- La formación de la población, especialmente la dirigida a los colectivos más desfavorecidos, en un intento de crear condiciones favorables para la correcta movilización de los recursos humanos existentes.

- La mejora del medio natural, considerando a éste como factor básico sobre el que sustentar el desarrollo.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se concederán con cargo a la partida presupuestaria 721.77/762.03 del Programa de Promoción Económica e Industrial para 1996, por un importe de 160.000.000 pts.

TERCERA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actividades siguiente:

a) Para la mejora de la calidad de vida de la población.

* Mejora de las infraestructuras de saneamiento.

* Pequeñas obras de acceso a los núcleos.

* Dotación de infraestructura sanitaria.

* Dotación de equipamientos culturales.

* Dotación de equipamientos deportivos.

* Dotación de servicios sociales que desarrollen programas de atención familiar, prevención contra la droga o integración de inmigrantes.

b) Para la Promoción de la mujer.

c) Para la Formación.

* Acciones encaminadas a la mejora de la cualificación para el empleo.

d) Para la mejora del medio natural.

* Recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras.

* Defensa de los cauces y limpieza de los ríos afectados por escombreras o movimientos de tierras de explotaciones.

* Mejora de las infraestructuras de depuración.

Los espacios a recuperar no podrán ser aquellos en los que una empresa explotadora esté obligada a su restauración según la Ley de Minas y disposiciones que la desarrollan.

Podrán incluirse como subvencionables los honorarios profesionales que se devenguen por la redacción del proyecto presentado o por la dirección de los trabajos inherentes a la ejecución de los proyectos de obra subvencionada.

En ningún caso será subvencionado el I.V.A.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes Bases, los Ayuntamientos que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Que en la actualidad tengan explotaciones mineras en producción o instalaciones de transformación de minerales o pizarras.

b) Que la población dependiente económicamente de la minería represente un porcentaje significativo sobre la población total del municipio.

c) Que en sus límites territoriales existan explotaciones mineras ya abandonadas que afecten negativamente al hábitat físico.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

Las obras o actuaciones que resulten seleccionadas serán subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de León en el 80% del importe total de la inversión a realizar, debiendo aportar los Ayuntamientos el resto.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro de esta Diputación hasta el 30 de septiembre de 1996.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo Corporativo en el que se haga constar el deseo de acogerse a la subvención, así como el compromiso de aportar el importe de la obra o actuación no financiado por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Proyecto técnico o Memoria valorada de ejecución de la obra o actuación para la que se solicita la subvención.

c) Certificación expedida por el propio Ayuntamiento, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la base cuarta de la presente convocatoria.

d) Ordenanzas municipales que regulen las actividades minera.

e) En el caso de recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras: Documentación justificativa de que la titularidad de los espacios a recuperar es municipal o comunal, y si fuese privada, autorización del propietario y compromiso de cesión al Ayuntamiento.

En todo caso, la Excm. Diputación Provincial de León podrá recabar del Ayuntamiento solicitante, aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuación valoración de la solicitud.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

Tendrán prioridad en la concesión, las obras incluidas en el Plan Complementario del Hábitat Minero 1995, cuya financiación fue aprobada por el Pleno de 5 de mayo de 1995, y que por falta de consignación presupuestaria no ha podido ser ejecutado.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.-

Las obras y actuaciones serán ejecutadas directamente por los Ayuntamientos, a cuyo efecto deberán acreditar ante esta Diputación la contratación de los trabajos en el plazo de 4 meses computados a partir de la fecha en que reciban la notificación del acuerdo de concesión.

Para el caso de que se trate de una obra cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 5.000.000 pts., será necesario presentar un proyecto redactado por el técnico facultativo, antes de iniciar la ejecución de la misma.

Si algún Ayuntamiento acordase que la ejecución de las obras se realice por la Excm. Diputación Provincial de León, deberá solicitarlo en el plazo de 2 meses, computado a partir de la fecha de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, para lo que presentará:

a) Certificado del acuerdo corporativo de compromiso del Ayuntamiento de poner totalmente libre y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de León los terrenos necesarios a ocupar para la ejecución de las obras, tanto los de propiedad pública como los de propiedad privada, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos, y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones administrativas que sean necesarias.

b) Aportación económica o garantía de la misma, de la parte de la obra que se compromete a financiar el Ayuntamiento.

c) Certificación del acuerdo corporativo de compromiso de aportar la parte proporcional que pudiera corresponder al Ayuntamiento como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegara a tener lugar.

d) Acta de replanteo previo del proyecto de ejecución de la obra.

e) Cuatro ejemplares del proyecto técnico de la obra que se pretenden ejecutar.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ACTUACIONES.-

La finalización de las obras o actuaciones objeto de subvención deberá ser acreditada antes del 31 de diciembre de 1997, considerándose canceladas aquellas ayudas en el importe que a la indicada fecha no haya sido librado.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.-

Las Ayudas reguladoras en estas bases, son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el 80% del coste total de la inversión a realizar."

ASUNTO NÚMERO 29.- MOCIÓN DE LA U.P.L. SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A JUNTAS VECINALES PARA PEQUEÑAS OBRAS.-

Por el Secretario actuante se dio lectura a la Moción presenta por el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, con relación a las ayudas a Juntas Vecinales para pequeñas obras, que literalmente dice:

"Luis Herrero Rubinat, portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación, comparece y como mejor proceda dice:

Que al amparo de la legislación vigente presenta para su discusión y, en su caso, aprobación, en el Pleno de esta Institución la siguiente MOCIÓN

Las necesidades básicas de las Juntas Vecinales en la provincia de León residen, cada día más, en la falta de recursos de los Ayuntamientos. Tal realidad hace imposible que se puedan realizar obras de primera necesidad en los diferentes núcleos de población; no olvidemos que algunos Ayuntamientos están formados por más de 20 pueblos.

La Diputación Provincial en los presupuestos para el 95 ha dotado de una partida presupuestaria de 150 millones de pesetas, insuficiente si tenemos en cuenta las carencias de los más de 1.400 pueblos de esta Provincia. La cifra recogida en los presupuestos de 1996, aunque amplían, considerablemente, la asignación para pequeñas obras queda lejos de contemplar una previsión de gasto acorde con las necesidades de estos núcleos de población.

La Junta de Castilla y León, por el contrario, y hasta la fecha, no ha recogido en ningún momento en los presupuestos de la Comunidad previsión presupuestaria alguna para las Juntas Vecinales. Es de destacar que esta figura local es típica de la provincia de León y que nuestros pueblos saldrían manifiestamente beneficiados de conseguir un apoyo por parte de la Administración autonómica.

La Diputación Provincial de León, principal receptora de las solicitudes de subvención por parte de las Juntas Vecinales para sus pequeñas obras, sería, en nuestra opinión, la institución natural que canalizaría la aportación de la Junta de Castilla y León, por el mismo concepto, si ésta se llegara a materializar.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León una partida presupuestaria, anual, con el objeto de atender las pequeñas obras de las Juntas Vecinales. Dicha partida sería transferida a la Diputación Provincial para acumular a la línea de ayudas que en esta Institución ya viene funcionando, para tal fin, desde hace nueve años. La cuantía de la citada línea de ayudas sería establecida por el Parlamento autonómico en cada debate presupuestario.

2º.- Dar traslado al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores electos por la Provincia de León del anterior acuerdo.

León veinticuatro de mayo de 1996."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar dicha Moción, elevándola al rango de

acuerdo corporativo, dando cumplimiento a cada una de las propuestas contenidas en la misma.

ASUNTO NÚMERO 30.- MOCIÓN SUSCRITA POR LOS GRUPOS P.S.O.E., I.U. Y U.P.L. DE APOYO A LA CAMPAÑA "HAY SECRETOS QUE MATAN".- Por el Secretario actuante se dio lectura a la Moción presenta por los Grupos Políticos P.S.O.E., I.U. Y U.P.L., con relación al apoyo a la campaña "Hay secretos que matan", que literalmente dice:

"D. Emilio Sierra García, en representación del Grupo Socialista, D. Luis Herrero Rubinat, en representación del Grupo de Unión del Pueblo Leonés, y D. Germán Fernández García, en representación del Grupo de Izquierda Unida,

Comparecen y, como mejor proceda, dicen

Que, al amparo de la legislación de régimen local, presentan, para su aprobación en el Pleno, la siguiente MOCIÓN

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de León **ACUERDA**

1. Expresar su apoyo a la Campaña "Hay secretos que matan", que están llevando a cabo Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermon y Médicos sin Fronteras, para lograr la transparencia en el comercio español de armamentos.

2. Manifiestar su convicción de que solamente a través de la transparencia será posible conseguir un control efectivo de las exportaciones de armamento, desde el Parlamento y desde la opinión pública.

3. Expresar su convencimiento de que las exportaciones de armamento deberían estar sujetas a un Código de Conducta que amplifique y detalle los ocho criterios comunes aprobados por el Consejo de Europa en 1991 y 1992 en relación con este tema.

4. Pedir al Gobierno que amplíe de forma voluntaria la información facilitada anualmente al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, incluyendo todo tipo de armamento.

5. Solicitar al Gobierno y al Presidente de la Junta Interministerial que regula dichas exportaciones que den publicidad trimestral a las solicitudes de exportación presentadas ante dicha Junta, con objeto de que las organizaciones no gubernamentales puedan expresar su opinión de forma preventiva sobre si dichas exportaciones pueden contribuir a la violación de derechos humanos fundamentales."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar dicha Moción, elevándola al rango de acuerdo corporativo, dando cumplimiento a cada una de las propuestas contenidas en la misma.

ASUNTO NÚMERO 31.- MODIFICACIÓN PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 1996.- Se conoció un informe de la Unidad de Personal, conformado por el Diputado Delegado de Personal, que textualmente dice:

"Por acuerdo de la Comisión Paritaria de 20 de junio del corriente, a la vista de la petición formulada por D^{ña}. Rosa Delgado López, Auxiliar Administrativo, en el Centro Nuestra Señora del Valle, para ser trasladada a León, se acordó que dadas las circunstancias que concurren en la interesada, se acepte su petición de traslado a León, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo, y

Teniendo en cuenta que la plaza desempeñada por la Sra. Delgado es de carácter laboral, al incorporarse a un puesto de trabajo en la Diputación, para no dejar desprovisto de personal y que a quien se designe para la plaza de Auxiliar en La Bañeza, una vez superado el periodo de prueba, pueda tener una permanencia en el mismo hasta tanto se provea la plaza, sería preciso modificar la R.P.T. y plantilla de personal,

transformando una de las plazas de Auxiliar vacantes en la plantilla de personal funcionario, en Auxiliar Administrativo laboral, a fin de que el traslado de la Sra. Delgado López, no suponga ningún coste económico para la Diputación.

Sin embargo el traslado de la Sra. Delgado tendrá efectividad a partir del momento en que la persona, que deba sustituirla sea imputada en su cometido"

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, transformar una plaza de Auxiliar de la Plantilla de personal funcionario, en Auxiliar Administrativo laboral, como consecuencia del traslado con carácter provisional de D^ª. Rosa Delgado López de La Bañeza a León, con la correspondiente repercusión en las Relaciones de Puestos de trabajo de este personal, todo ello a fin de que de dicho traslado no suponga un mayor coste económico para la Diputación.

ASUNTO NÚMERO 32.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

AÑO 96.- Se somete a la consideración del Pleno Corporativo la Oferta Pública de Empleo de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La citada oferta pública cumple con los requisitos establecidos en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^º.- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de León, correspondiente al año 1996, señalando que las vacantes del Grupo V, de personal de régimen laboral, quedan supeditadas a la resolución del concurso de traslados, previo a su convocatoria, incluyéndose las plazas de la Oferta Pública anterior, no desarrolladas, Oferta Pública que es del siguiente contenido:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1996

I.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL

I.A.- PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº plazas
A	Admón. Especial	Técnica	Arquitecto	1
A	Admón. Especial	Técnica	Economista	1
A	Admón. Especial	Técnica	Tco. Empleo y Seguridad Social	1
B	Admón. Especial	Tco. Medio	Técnico Turismo	1
B	Admón. Especial	Serv. Espec.	Oficial M. Recaudación.(Prom. Interna)	1
B	Admón. Especial	Tco. Medio	Ayudante VV.OO.	1
C	Admón. Especial	Serv. Espec.	Administrativo de Recaudación	1
C	Admón. Especial	Serv. Espec.	Oficial de Recaudación	8
C	Admón. Especial	Serv. Espec.	Oficial Contabilidad Informatizada	1
C	Admón. Especial	Serv. Espec.	Programador de Sistemas	2
D	Admón. General	Auxiliar.	Auxiliar Administrativo	4
D	Admón. Especial	Serv. Espec.	Registrador Datos (Reserva Minusv.)	1
D	Admón. Especial	Serv. Espec.	Operador Ordenador	2
D	Admón. Especial	Serv. Espec.	Capataz Vías y Obras	1
C	Admón. General	Admva.	Administrativo (Promoción interna)	2
D	Admón. Especial	Serv. Espec.	Regente Palacio (Promoción interna)	1
TOTAL:				29

I.B.- PERSONAL RÉGIMEN LABORAL:

Grupo	Denominación	Nº Plazas
I	Director Estación Invernal San Isidro	1
I	Médico (1/2 jornada)	1
I	Psicólogo	2
I	Licenciado en Derecho	1
II	Asistente Social	6

Grupo	Denominación	Nº Plazas
II	Psicomotricista	1
II	Animador Sociocomunitario	1
II	Supervisor/a Escuela Universitaria de Enfermería	1
II	Profesor Conservatorio	1
III	Oficial Administrativo	1
III	Maestro Taller	4
III	Cuidador Deficientes	19
III	Cuidador Deficientes (1/2 jornada)	6
III	Educador/a	7
IV	Cuidador/a de Ancianos	3
IV	Auxiliar Administrativo	2
IV	Cocinero	2
IV	Ayudante Cocina	7
IV	Encargado de Mantenimiento	1
IV	Encargado Residencia	1
IV	Oficial 1 ^ª	2
IV	Maquinista Imprenta	1
IV	Telefonista	1
IV	Telefonista (Reserva. Minusválidos.)	1
IV	Viverista	1
IV	Vaquero	2
IV	Guía	1
V	Peón Agrícola Forestal	2
V	Peón Jardinero	1
V	Ordenanza	3
V	Limpiador/a	8
V	Lavador/a	3
V	Lavador/a (1/2 Jornada Reserva Minusválidos)	2
V	Portero (Reserva Minusválidos)	2
TOTAL		98

II.- INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

II.A.- PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº plazas
A	Admón. Especial	Técnica	Técnico Patrimonio	1
C	Admón. Especia	Serv. Espec.	Auxiliar Archivo	2
C	Admón. Especial	Serv. Espec.	Auxiliar Biblioteca	1
D	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Admvo.	1
TOTAL				5

II.B.- PERSONAL LABORAL:

Grupo	Denominación	Nº Plazas
I	Director Departamento Arte y Exposiciones	1
III	Encargado Área Didáctica	1
IV	Conductor Bibliobús	2
IV	Guía	1
TOTAL		5
TOTAL GENERAL		137

2^º.- Publicar la precedente Oferta Pública de Empleo, mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial del Estado, y la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado, a través de los cauces reglamentariamente establecidos.

ASUNTO NÚMERO 33.- PROPUESTAS TRIBUNALES CALIFICADORES CONCURSOS DE MÉRITOS PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE VICEINTERVENTOR Y OFICIAL MAYOR.-

Se conocen propuestas de los Tribunales Calificadores de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo de Oficial Mayor y Viceinterventor, adoptadas una vez aplicados los baremos correspondientes, de acuerdo con las bases reguladoras de tales concursos, que arrojan el siguiente resultado:

OFICIAL MAYOR:

APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALAFÓN GENERAL	PUNTUACIONES		TOTAL
		ADMÓN. AUTONÓMICA	ESPECÍFICA DIPUT. PROV.	
CUERVO BLANCO, JOSÉ	11,70	1,45	1,00	14,15
GARCÍA FLÓREZ, FERNANDO	12,99	-	1,50	14,49
JAÉN MARTÍN, CARMEN	8,11	1,25	1,00	10,36
MOZO AMO, JESÚS	8,74	0,90	1,00	10,64
PINDADO MINGUELA, FRANCISCO J.	11,24	1,01	2,00	14,25
PONTÓN DOMÍNGUEZ, M ^a DEL PILAR	7,82	-	1,75	9,57
SANTIBÁÑEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO J.	8,12	-	2,50	10,62
VILLACORTA MANCEBO, CIRENIA	13,02	1,24	5,50	19,76

VICEINTERVENTOR:

APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALAFÓN GENERAL	PUNTUACIONES		TOTAL
		ADMÓN. AUTONÓMICA	ESPECÍFICA DIPUT. PROV.	
LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS	10,18	1,00	3,00	14,18

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de julio, visto lo establecido en el art 99.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el R.D. 1732/94, de 29 de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, proponer el nombramiento definitivo de D^a Cirenía Villacorta Mancebo como Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial, y de D. Manuel Jesús López Sánchez, como Viceinterventor, elevando este acuerdo a los órganos competentes del Ministerio para las Administraciones Públicas y Junta de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 34.- MOCIÓN DEL P.S.O.E. EN RELACIÓN CON EL TRABAJADOR D. SANTIAGO GONZÁLEZ ESCANCIANO.-

Al comenzar el Secretario actuante a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, respecto a la Moción presentada por el Grupo Socialista, en relación con el trabajador, D. Santiago González Escanciano, toma la palabra el Diputado D. Jesús Esteban Rodríguez para anunciar que, a la vista del Auto del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, dictado con fecha 19 del pasado mes de junio, por el que se admite a trámite de la querrela criminal interpuesta por esta Diputación Provincial contra el citado trabajador, se desiste de la citada Moción, sin perjuicio de que, una vez resuelta la cuestión en la vía jurisdiccional, puedan plantear nuevamente esta cuestión.

A la vista de la renuncia formulada para continuar con el debate y adopciones de acuerdos sobre la Moción planteada, y conforme con lo señalado en el art. 92 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **ACUERDA**, por unanimidad, la retirada del expediente de referencia.

ASUNTO NÚMERO 35.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.648, de 12 de junio, al 2.008, de 23 de julio de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

El Sr. Presidente presenta, a los miembros corporativos, la posibilidad de debatir un asunto, que no pudo ser incluido dentro del Orden del Día, relativo a proyectos de obras en Estaciones Invernales, y que había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes. Conocedores los Sres. Diputados de esta propuesta, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que se establecen el art. 82.3 en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluir este asunto para ser tratado en esta sesión, dada la importancia y, urgencia, que reviste su tratamiento para su posible aprobación, resultando que, por unanimidad, se **ACORDO** la inclusión de la citada cuestión para ser tratada en esta sesión, con lo que se pasa a su examen y deliberación.

PROYECTOS DE OBRAS EN ESTACIONES INVERNALES.-

Se presentan, a la consideración de los miembros corporativos, los proyectos de las obras de "Construcción nave hangar y taller", en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, y "Remodelación del Albergue Octavio Álvarez Carballo", en la Estación Invernal de Leitariegos, redactados por el arquitecto D. Ricardo García Alonso, en virtud de acuerdos de la Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, con unos presupuestos de ejecución por contrata que ascienden a 97.869.482 pts. y 96.000.000 pts, respectivamente.

Vistos los informes de los informes de los técnicos de Arquitectura e Intervención, y conforme con los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesiones celebradas los días 17 y 30 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración los proyectos de las obras de "Construcción nave hangar y taller", en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, y "Remodelación del Albergue Octavio Álvarez Carballo", en la Estación Invernal de Leitariegos, por los presupuestos de contrata señalados en cada caso, y someterlos a información pública, a efectos de lo establecido en el art. 93 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril, y considerarlos definitivamente aprobados si en contra de los mismos no se presenta reclamación u observación alguna.

2º.- Solicitar, a través de la Oficina de Arquitectura, las pertinentes licencias municipales para la ejecución de dichas obras.

3º.- Continuar con la tramitación reglamentariamente señalada para llevar a cabo la contratación de las obras de referencia.

ASUNTO NÚMERO 36.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 1 de julio, asiste a la toma de posesión del Delegado del M.E.C.

El mismo día 1 de julio, en su nombre, D. Ramón Ferrero Rodríguez asiste a la firma del anexo al Convenio de Cooperación y Coordinación de Actuaciones y Desarrollo de Actividades en Materia de Consumo, en la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León, en Valladolid.

El día 6 de julio, en representación del Presidente, D. Faustino Sutil Honrado asiste a la inauguración de la nueva emisora de Onda Cero Astorga.

El día 9 de julio, D. Ramón Ferrero Rodríguez, en nombre del Presidente, visitó la exposición itinerante "Un Mundo para todos", de la O.N.C.E.

El día 11 de julio, procedió a la firma del acuerdo de cooperación para el Programa Provincial de Prevención de Drogodependencias, en la Delegación de la Junta de Castilla y León, en León.

El día 12 de julio, asistió a la entrega de despachos de la Academia Básica del Aire, de manos de S.A.R. el Príncipe Felipe.

El día 13 de julio, participó en la celebración del Día de La Cabrera.

El día 19 de julio, recibió al grupo de niños saharavis acogidos por familias leonesas; asimismo, asistió a la inauguración de un puente en Páramo del Sil.

El día 22 de julio, viajó a Valladolid para asistir a la Comisión Ejecutiva de la F.R.M.P.

El día 24 de julio, fue recibido, junto con el Diputado D. Evelio Castaño, por el Sr. Piña, Presidente de A.E.N.A.

Los días 25, 26 y 27 de julio, viajó a Bruselas, dentro del Programa León con Futuro, siendo acompañado por los Sres. Martínez Álvarez y Valcarce Díez.

El día 29 de julio, participó, junto con el Diputado D. Evelio Castaño, en la inauguración de un puente en Joarilla de las Matas.

El día 31 de julio, procedió a la firma del Convenio con Centros Universitarios del Bierzo.

ASUNTO NÚMERO 37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ quien pregunta sobre las noticias aparecidas, en un medio de comunicación, de que la Diputación preparaba un macro-festival de rock en la Cueva de Valporquero, para el mes de agosto, con el fin, parece ser, de promocionar la Montaña Central Leonesa, publicando objetivos, fechas, grupos, artifices de este acto e incluso las medidas ecológicas que se iban a tomar si se producía este macro-concierto.

Añade que en ese mismo medio de comunicación, también se decía, de dicho macro-festival, que estaban a favor algunos Diputados del Grupo Popular y que tenían ya el apoyo del PSOE, de IU, de la UPL e incluso de la propia Junta de Castilla y León.

Dice que el Grupo Socialista quiere saber qué hay de todas esas noticias, de todas esas notas aparecidas en tal medio de comunicación; y aclara que su Grupo no tenía absolutamente ninguna noticia de ese macro-concierto a celebrar en la Cueva de Valporquero y que no es cierto que esté a favor ni en contra del mismo, puesto que desconocía absolutamente el tema. Por ello, termina, es por lo que su Grupo quiere saber si efectivamente todo lo publicado es cierto o no, precisamente para poder tomar una postura, a favor o en contra, sobre la cuestión planteada.

El ILMO. SR. PRESIDENTE contesta diciendo que, en principio, no se tiene por qué alarmar, porque cualquier iniciativa debe pasar por una Comisión Informativa, y que, por tanto, hasta que no llegue ese momento, no hay nada de nada; que puede haber intenciones personales, deseos o proyectos, pero que no tiene ninguna materialidad oficial. Indica que el Equipo de Gobierno, a través del Gabinete de Prensa, ha remitido una nota al respecto, pronunciándose incluso sobre el fondo; que, obviamente, un festival de rock en la Cueva de Valporquero es impensable, aunque sólo fuera por los riesgos a los cuales se sometería tal joya de la naturaleza.

Señala que, fuera de la Cueva de Valporquero, como responsable del Equipo de Gobierno, tampoco tiene mayor interés en que se celebre ese concierto, pero que si hay otras fuerzas sociales u otras Entidades que quieren promoverlo y hacen un planteamiento de apoyo o colaboración, se estudiaría puntualmente, pero que patrocinar tamaño evento, máxime como elemento esencial para la promoción de la montaña de León, le parece inadecuado. Termina diciendo que tal concierto se puede celebrar en la montaña, en el Páramo, en La Cabrera, o en cualquier lado, con el mismo arraigamiento cultural en cada una de esas Comarcas, o en Nueva York o en Chicago o en Honolulu, y que, a efectos oficiales, esta Diputación no ha previsto nada respecto a ese evento.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA pregunta, en primer lugar, por el Decreto firmado con el número 1.680, que, en la relación remitida a este Pleno, viene incluido dentro de los correspondientes al Área de Bienestar Social, siendo el contenido del mismo el pago de los gastos derivados de la celebración de la Vuelta Ciclista a León.

El ILMO. SR. PRESIDENTE aclara que, efectivamente, existe un error en el listado presentado, puesto que dicho Decreto fue elaborado por el Negociado de Contratación.

Seguidamente, D. EMILIO SIERRA GARCÍA, pregunta sobre la reciente visita del Ilmo. Sr. Presidente a Bruselas y los logros que se hayan podido conseguir.

El ILMO. SR. PRESIDENTE contesta diciendo que está dispuesto a dar información por escrito, pero que va a adelantar parte de esa información de manera breve en esos instantes. Manifiesta que el viaje fue promovido por León con Futuro, Consorcio, Entidad Pública, de la cual, como se sabe, la Diputación forma parte, incluso con una significativa aportación económica.

El viaje tenía un doble interés, de una parte ver como la propia Entidad Pública, el propio Consorcio León con Futuro se desenvolvía, era aceptado o tenía campo de actuación en las entidades comunitarias, en Bruselas; y después, uno ya más particular, ver si esta Diputación, como Corporación Local, podía tener un diálogo directo, un acceso directo a las ayudas y a las líneas de actuación de los fondos europeos y de las iniciativas europeas. Esa, apunta, fue la razón y el motivo del viaje, que fue intenso, con contactos con personajes de alto relieve y de gran importancia, un viaje útil, por lo menos para desear el temor de no estar utilizando oportunidades que pudieran existir, y, en segundo lugar, para tener una idea más exacta de cuáles son las reales oportunidades que, para esta Diputación, incluso para León con Futuro, ofrece la Unión Europea.

D. LUIS HERRERO RUBINAT pregunta qué tipo de razones puede esgrimir en su descargo el Sr. Presidente de la Diputación para justificar el incumplimiento sistemático del acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de este Pleno, sobre dar cuanta al Plenario de las gestiones que pudiera haber realizado, a fin de dar virtualidad a los acuerdos sobre la reversión, a esta Diputación Provincial, del Palacete de la calle Independencia, que en estos momentos está en posesión de la Junta de Castilla y León.

Igualmente, pregunta si considera razonable, que, después de cuatro o cinco meses, desde la adopción de tal acuerdo, la Diputación Provincial, que es la propietaria de dicho Palacete, todavía no haya conseguido una entrevista con el Sr. Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Por último, plantea preguntas con relación a las autorizaciones, por parte de AENA, para la puesta en funcionamiento del Aeropuerto, y, en concreto, sobre la noticia, aparecida en algún medio de comunicación, que decía que el Sr. Presidente ya no iba a ir con la sonrisa en la boca, sino que iba a ir con la navaja entre los dientes; la pregunta es si regaló al Director de AENA esa navaja o qué paso y que haga una valoración de esa entrevista, y si no tuvo la impresión de que AENA, la Administración Central, en definitiva, está tomando el pelo a esta Diputación Provincial, o cuando menos no se está tomando muy en serio el Aeropuerto para León; preguntando, para finalizar, sobre la urgencia para crear un ente gestor para dicho Aeropuerto.

El ILMO. SR. PRESIDENTE comienza contestando a la última de las preguntas formuladas y señala que la misma debería formularla a la persona que haya escrito la noticia, porque él no ha dicho nada sobre esa cuestión, rogando al Sr. Herrero Rubinat que no vuelva a formular preguntas de forma dogmática.

Con relación a si AENA está tomando el pelo a la Diputación Provincial, cree que no, pues se trata de un ente público regido por personas, a las que cuales hay que suponer una educación, una corrección y un buen comportamiento, reñido con el deseo de tomar institucionalmente el pelo a la Diputación Provincial de León. Ese es un lenguaje que, en unas relaciones interinstitucionales, es absolutamente inadecuado, y que, por tanto, no lo suscribe.

Indica que la reticencia a embarcarse en el tema del Aeropuerto de León, en estos momentos, a su juicio, es menos que hace cuatro meses, porque AENA nunca dedicó más de diez minutos al tema del Aeropuerto, y ahora, en cambio, se sienta a examinar, con un Diputado y técnicos de la Diputación, cuales son los requisitos para implicarse y los necesarios para que pueda informarse favorablemente el reconocimiento del aeródromo militar como uso civil.

Cree que eso no puede considerarse como una tomadura de pelo, sino como una voluntad, aunque con ciertas reservas, en

cuanto a la viabilidad económica de dicho Aeropuerto, y que AENA, como ente público, no esté muy dispuesto a arriesgar sus dineros en un negocio que parece que va a ser deficitario durante tiempo y por cuantías importantes.

Seguidamente, contesta a la pregunta relacionada con la navaja en los dientes, diciendo que nunca utiliza ese tipo de expresiones

Finalmente, con relación con la pregunta sobre el cumplimiento del acuerdo corporativo sobre el Palacete de la calle Independencia, manifiesta que, ya en su día, el Equipo de Gobierno no apoyó la solicitud de reversión porque no le parecía razonable para los intereses del pueblo de León, aunque el resto de los Grupos Políticos creyeron que sí, que parecía que eso era lo lógico y lo correcto. Manifiesta que a él le parece ilógico y que, por tanto, es necesario dar un tiempo a la Junta de Castilla y León, para ver si lo restaura y, por lo menos, cuando se recupere se haga con el ahorro de ciento cincuenta o doscientos millones de pesetas.

Ello, termina diciendo, no significa que no se hayan hecho las gestiones pertinentes para conseguir tal entrevista, pero que, en definitiva, la celebración de la misma no depende de la voluntad de una de las partes sino de las dos; que es una cuestión de agenda, y que se está a la espera de que algún día se reúnan para hablar del tema, pero que, a lo mejor, antes, se propone al Pleno que se replantee la urgencia de recuperar ese Palacete, darle un destino, porque todavía no se sabe cual, puesto que hoy sí está prestando un servicio cierto y real a los ciudadanos de León que van a recibir allí asistencia.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO ruega al Ilmo. Sr. Presidente que se cuide mucho, durante estas vacaciones, porque le parece que "se pone del hígado" cuando la U.P.L. interviene, cuando inicia cualquier cuestión o cuando pregunta algo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE responde preguntándole por qué es tan presuntuoso de creer que le origina una inflamación de hígado cuando interviene, que eso son ilusiones, puesto que el Sr. Rodríguez de Francisco vive en una permanente ilusión.

Finalmente, D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO pregunta si lo anterior, lo de "ponerse del hígado", puede obedecer a algún "rescozor" moral con relación a su propia esquizofrenia política a que, como Delegado y Presidente de esta Diputación, todavía no ha asumido realmente su actual papel como Presidente de la Diputación.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, deseándole unas felices y no eternas vacaciones, pues no quiere que se vaya para siempre de vacaciones, le contesta diciendo que es una persona divertida, agrada, engrandece y contribuye a que esto no tenga toda la solemnidad y toda la seriedad que es propia de una Institución; que tiene que tener algún "chascarrillo", y que es él quien lo aporta, pero que a lo mejor ve en la Presidencia un espejo y que es a él al que le crece el hígado cuando la Presidencia da el valor que le da a sus intervenciones, rogándole que se lo cuide en estas vacaciones.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1996